

**GRUPO DE ACCION FINANCIERA DEL CARIBE**

**INFORME ANUAL**

**1998-1999**

## **CONTENIDO**

<b>RESUMEN</b>	<b>3</b>
<b>ACTA DE ENTENDIMIENTO DEL GAFIC</b>	<b>5</b>
<b>PROGRAMA DE EVALUACION MUTUA DEL GAFIC</b>	<b>7</b>
<b>PROGRAMA CONTRA EL LAVADO DE DINERO DE LA REGION DEL CARIBE</b>	<b>11</b>
<b>PERSONAL</b>	<b>14</b>
<b>PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO</b>	<b>14</b>
<b>PROGRAMA DE TRABAJO 1998 – 1999</b>	<b>16</b>
<b>RELACIONES EXTERNAS</b>	<b>18</b>
<b>INFORMES DE EVALUACION MUTUA–RESUMENES</b>	<b>23</b>
<b>San Vicente y las Granadinas</b>	<b>23</b>
<b>Antigua y Barbuda</b>	<b>26</b>
<b>Bermuda</b>	<b>29</b>
<b>Santa Lucía</b>	<b>32</b>
<b>Jamaica</b>	<b>35</b>
<b>Islas Turcas y Caicos</b>	<b>39</b>
<b>Islas Vírgenes Británicas</b>	<b>41</b>
<b>Aruba (Reino de los Países Bajos)</b>	<b>44</b>
<b>Antillas Neerlandesas (Reino de los Países Bajos)</b>	<b>46</b>
<b>CONCLUSIONES</b>	<b>49</b>

## RESUMEN

Al tiempo que los Estados Miembros del Grupo de Acción Financiera del Caribe se preparan para la llegada del nuevo milenio, los logros alcanzados durante el quinto año de operaciones, bajo el dinámico liderazgo del Presidente Honorable George A. McCarthy, O.B.E. J.P., Secretario Financiero, Gobierno de las Islas Caimán, aportan una buena dosis de entusiasmo y confianza para mantener el prestigio que ya caracteriza a la región como un respetado y profundamente comprometido colega en la lucha internacional contra el tráfico de drogas y el lavado de dinero.

Durante 1998 -1999 varios Grupos de Trabajo que recibieran el mandato de revisar aspectos de nuestras políticas y programas en varios frentes llevaron a cabo y culminaron sus respectivas tareas. La V Reunión del Consejo de Ministros aprobó varias recomendaciones sobre los siguientes tópicos:

- 1) Programa de Evaluación Mutua y Procedimientos
- 2) Marco de trabajo político para la aplicación de sanciones con respecto a la Sección VII 4 (x) del Acta de Entendimiento y la Recomendación 21 del GAFI, y
- 3) Necesidad de enmendar las 19 Recomendaciones del GAFIC sobre la base de la revisión efectuada a las 40 Recomendaciones del GAFI en junio de 1996.

El terreno está preparado ya para pasar a la acción, utilizar innovaciones y en consecuencia cosechar éxitos ininterrumpidamente.

El mecanismo de monitoreo del Programa de Evaluación Mutua resulta esencial en nuestro trabajo. Los procedimientos para la evaluación mutua que están en vigor en este momento, cuya última revisión ocurrió en noviembre de 1998, relacionada con la definición del examinador de evaluación mutua, han sido ampliados y puestos a prueba con el fin de acortar el periodo de tiempo que transcurre entre la culminación de la Visita de Evaluación Mutua y la aprobación del Informe por el Consejo de Ministros como documento final.

Sin lugar a dudas los cambios en los procedimientos han demostrado su validez, tal y como se constató en las evaluaciones de Jamaica y las Islas Vírgenes Británicas.

El hecho de que el Programa Contra el Lavado de Dinero en la Región del Caribe pueda contar con estos Informes reviste una importancia inmensa. Este Programa, financiado por la Comisión Europea/CARIFORUM, los Estados Unidos de América y el Reino Unido, está diseñado para satisfacer las necesidades que confronten los Estados Miembros en cuanto a ayuda técnica y entrenamiento. De ahí que la información actualizada que contienen estos Informes de Evaluación Mutua, la cual estará a la disposición del Equipo del Programa desde el inicio de su funcionamiento, sin duda alguna llegará justo a tiempo.

En el transcurso de la ejecución del Programa de Trabajo de 1998-1999, se discutieron en las Plenarias siete Informes de Evaluación Mutua, los cuales recibieron la aprobación del Consejo de Ministros del GAFIC. El Calendario de visitas, de acuerdo con el mandato emitido por el II Consejo, marcha según lo previsto, una vez que nos encaminamos hacia la culminación de la primera ronda de evaluaciones, lo que tendrá lugar durante el próximo sexto año de operaciones.

El éxito en este frente depende, y no en pequeña medida, de la disponibilidad en los Estados Miembros de una amplia fuente de expertos que cumplan el papel de Examinadores de Evaluación Mutua. En este sentido hay que decir que el Taller de Entrenamiento a los Examinadores de la Evaluación Mutua, celebrado en mayo de 1999 con el patrocinio del Gobierno de Francia, le ha permitido a la Secretaría contar en este momento con los servicios de 46 expertos más debidamente entrenados.

La fuente de sustento del GAFIC radica en los fondos de que dispone la Secretaría a partir de las contribuciones que entregan cada año los Estados Miembros, y de la ayuda de las hermanas Naciones Cooperadoras y Auspiciadoras, con lo cual es posible llevar a cabo el Programa de Trabajo anual del Presidente.

Durante 1998-1999, a la misma vez que se felicita a aquellos Miembros que pagaron a tiempo su contribución, hay que decir que el incumplimiento en la entrega de las contribuciones anuales en la fecha establecida, así como la liquidación de las sumas pendientes, a pesar de los permanentes esfuerzos que hiciera el Presidente McCarthy y la Secretaría, constituyó un motivo de preocupación constante.

Durante las deliberaciones sostenidas para rectificar esta grave situación, se abordó el tema de la adherencia por parte de algunos Miembros a los compromisos contraídos con relación a los ideales expresados en la Declaración de Kingston, y si era ya tiempo o no para retirarle la condición de Miembro a aquellos Estados que han demostrado un carácter dilatorio y recalcitrante en sus acciones.

El Acta de Entendimiento del GAFIC deja sentada la necesidad de proteger el bienestar económico, social y político de la región.

En este sentido, con el objetivo de mantenerse al tanto de la actividad que desarrollan los elementos delictivos, se efectuó un Ejercicio Tipológico sobre el Tráfico Ilegal de Armas de Fuego y su Impacto en el Tráfico de Drogas y el Lavado de Dinero en la Región.

Posteriormente, teniendo en cuenta la creciente importancia del sector de servicios financieros internacionales para las economías de la mayor parte de los Países Miembros que integran el GAFIC, se creó un Grupo de Trabajo cuya tarea era estudiar las implicaciones para la región de la Iniciativa del G-7 y del trabajo del Comité de Asuntos Fiscales de la Organización para la Cooperación Económica y el Desarrollo (OCED).

Con el fin de garantizar que el marco de trabajo regulador y de supervisión del sector de Servicios Financieros Internacionales de los Estados Miembros del GAFIC se

corresponda con los patrones adecuados aceptados internacionalmente, se ha iniciado la realización de gestiones preliminares para celebrar una Conferencia en la que se aborden todos los aspectos de este sector. La Secretaría está trabajando para ubicar patrocinadores, ponentes y el lugar apropiado donde celebrar esta importante actividad.

Por último, durante este año hubo cambios en el personal Ejecutivo de la Secretaría. El 28 de febrero de 1999 el Sr. A. Carlos Correa, quien fungió en calidad de Director Ejecutivo desde el 29 de enero de 1997 hasta el 28 de febrero de 1999, regresó al Departamento del Tesoro del Gobierno de los Estados Unidos.

El 1ro. de marzo de 1999 el Sr. Calvin E.J. Wilson comenzó a ejercer sus funciones como Director Ejecutivo y el Sr. Pierre LAPAQUE, enviado en prestación de servicios por el Gobierno de Francia, inició el trabajo que desplegará como Vicedirector por un período de tres años.

## **EL ACTA DE ENTENDIMIENTO DEL GAFIC**

### **MEMBRESIA**

Al igual que a finales del cuarto año de operaciones, durante 1998-1999 la membresía del GAFIC siguió estando integrada por 25 componentes.

Tanto Guatemala como Guyana han estado participando en las actividades del GAFIC desde su mismo inicio pero no han sido incluidas en la lista de Miembros. Guatemala fue uno de los veintidós países que firmaron el Acta de Entendimiento cuando la reunión del Consejo celebrada en Costa Rica en 1997 concluyera este documento como final, solo que más tarde surgieron ciertos problemas que apuntaron al hecho de que dichos países no habían suscrito este documento formal y apropiadamente.

Guyana no estuvo representada debido a otros compromisos ineludibles, con lo cual la Secretaría recibió posteriormente la orientación del Consejo de viajar a ese país para asegurar su suscripción.

La Secretaría, durante 1998-1999, trató de encontrar indicios para confirmar si estos dos países estaban aún interesados o no en re-incorporarse como Miembros, y siguiendo instrucciones recibidas del Consejo de Ministros se espera que continúe haciendo esfuerzos en esta misma dirección durante 1999-2000.

### **SECCION VII 4 (x)**

En el IV Consejo, efectuado entre el 19 y el 20 de noviembre de 1998 en las Islas Caimán, se expresó la preocupación sobre la falta de participación en los asuntos del GAFIC por parte de algunos Miembros, lo cual contraviene la Sección X 1 del Acta de Entendimiento, que dice: Cada Miembro estará representado en la Plenaria por un funcionario senior.

A la luz de esta inquietud se emitió el mandato de crear un Grupo de Trabajo que analizara este tema y el incumplimiento de algunos Miembros en el pago a tiempo de sus contribuciones anuales, e informar sobre todo ello a la VIII Plenaria.

El Grupo de Trabajo, compuesto por Barbados, las Bahamas, la República Dominicana y las Antillas Neerlandesas, sostuvo sus deliberaciones con la Secretaría actuando como coordinadora, tras lo cual recomendó que debía adoptarse la política sobre la aplicación de sanciones con respecto a la Sección VII 4 (x) del Acta de Entendimiento y la Recomendación 21.

El V Consejo apoyó enérgicamente ambas recomendaciones. Ver Anexos.

### **PROGRAMA EXTENSIVO DE ATENCION**

La Secretaría, en su programa extensivo de atención, logró el éxito con la participación de Venezuela en la IX Plenaria. Tanto el Dr. Pedro Andrés Rojas como el Sr. Francisco Odreman fueron testigos de una calurosa bienvenida.

El Vicedirector del GAFIC, Pierre LAPAQUE, hizo un viaje de dos días en agosto de 1999 y se reunió con la Dra. Mildred Camero, Presidenta de la Comisión Nacional Antidrogas, y con el Sr. Pedro Andrés Rojas, Coordinador de la Comisión Contra el Lavado de Dinero.

Gracias a este viaje, además de asegurar la presencia de Venezuela en la Plenaria, la Secretaría pudo concretar las gestiones para la realización de la Evaluación Mutua de este país, la cual debía haber tenido lugar entre el 9 y el 13 de agosto, pero ha sido transferida para el mes de noviembre de 1999, entre el 8 y el 12.

Otra faceta del programa de atención extensiva de la Secretaría ha sido la vinculación nuevamente de Colombia a la organización, país que se mantuvo participando en las reuniones del GAFIC desde el inicio de sus actividades. El III Consejo efectuado en Barbados tomó nota del hecho de que Colombia no había firmado el Acta de Entendimiento. Parecería que las leyes internas de Colombia prohíben su suscripción a un Acta de Entendimiento como el del GAFIC, documento que no se ajusta a los tratados internacionales que rigen jurídicamente el establecimiento de organizaciones internacionales, creando obligaciones de financiamiento y de otro tipo para los gobiernos firmantes.

Más adelante se analizó la importancia de Colombia para la región y, con el fin de salvar este impedimento legal, el Consejo aprobó una nueva política según la cual cualquier país, tras la invitación del Presidente, puede pasar a formar parte del GAFIC como nación Observadora, sujeta a la realización de una evaluación mutua positiva.

Con la orientación del Consejo, la Presidencia de aquel entonces extendió una invitación a Colombia para que se uniera al GAFIC como Observadora y para que concluyera las

gestiones con vistas a la realización de su Evaluación Mutua, planificada tentativamente para el 11-15 de enero de 1999. No se ha recibido ninguna respuesta por parte de este país, pero la Secretaría continuará trabajando para confirmar si la invitación lanzada por el III Consejo será aceptada o no.

Los esfuerzos para lograr que Nicaragua se vincule nuevamente a la organización continuarán desplegándose, especialmente teniendo en cuenta que su Evaluación Mutua debía haberse realizado en el mes de noviembre de 1998, del 9 al 13. Esta evaluación ha sido planificada nuevamente del 18 al 22 de septiembre del 2000, pero aún debe recibirse la confirmación sobre esta nueva fecha.

Una de las tareas fundamentales de la Secretaría es lograr la participación activa de cada Miembro en todos y cada uno de los aspectos que conforman los asuntos de la Organización. Al mismo tiempo la Secretaría está procurando garantizar que los grupos de habla holandesa, inglesa y española estén plenamente representados en todas las actividades del GAFIC. Es por ello que los países que se mencionan a continuación actuaron durante 1999 como Interlocutores dentro del marco de trabajo de la evaluación mutua.

<b><u>Informe de Evaluación Mutua</u></b>	<b><u>Interlocutor</u></b>	
San Cristóbal y Nieves	Venezuela	Belice
Jamaica	-	Costa Rica
Santa Lucía	-	Aruba
Islas Turcas y Caicos	Panamá	Antigua y Barbuda
Bermuda	Granada	República Dominicana
Antigua y Barbuda	Jamaica	Antillas Neerlandesas
Islas Vírgenes Británicas	Anguila	San Vic. y las Granadinas
San Vic. y las Granadinas	Barbados	Anguila
Dominica	Granada	Bahamas

La Secretaría continuó trabajando junto a la Secretaría del GAFI para lograr la admisión de México como Nación Cooperadora y Auspiciadora. El próximo paso, una vez que México ha sido aceptado como Observador dentro del GAFI, sería la culminación de las gestiones correspondientes, tanto por parte del GAFI como del GAFIC, para la realización de la Evaluación Mutua de este país.

Todos los Miembros del GAFIC esperan que México contribuya positivamente para finalizar la realización de todas las formalidades establecidas.

### **PROGRAMA DE EVALUACION MUTUA DEL GAFIC**

El Programa de Evaluación Mutua constituye uno de los pilares fundamentales a través del cual se puede monitorear la implementación efectiva por parte de los Miembros de las 19 Recomendaciones del GAFIC, las 40 Recomendaciones del GAFI y las obligaciones contraídas con la Declaración de Kingston.

El Programa está diseñado para reconocer debidamente cuándo se cumple con los parámetros establecidos e identificar, al mismo tiempo, las debilidades que puedan existir, haciendo las recomendaciones que sean apropiadas para rectificar la situación.

El II Consejo en Costa Rica emitió el mandato a todos los Miembros de efectuar sus evaluaciones mutuas antes de que finalizara el año 2000, razón por la cual se diseñó un calendario de visitas. Ver Anexo.

## **VISITAS DE EVALUACION**

Hasta la fecha las Evaluaciones Mutuas se han realizado, en su gran mayoría, de acuerdo con el calendario confeccionado, excepto algunos Miembros que solicitaron durante 1998-1999, por diversas razones, la posposición de sus visitas, como es el caso de Nicaragua, San Cristóbal y Nieves y Venezuela.

San Cristóbal y Nieves recibió su evaluación del 22 al 26 de febrero de 1999. La evaluación de Nicaragua está planificada para los días 18 al 22 de septiembre del 2000, aunque aún queda por confirmar esta nueva fecha, y Venezuela recibirá su visita de evaluación en el mes de noviembre de 1999, del 8 al 12.

En la IX Plenaria se discutieron los Informes de Evaluación Mutua de San Vicente y las Granadinas, Antigua y Barbuda, Bermuda, Santa Lucía y Jamaica. En la X Plenaria, por su parte, se pasaron a discutir los Informes de Evaluación Mutua de las Islas Turcas y Caicos y el de las Islas Vírgenes Británicas.

En la XI Plenaria está planificado el análisis de los Informes de Dominica y de San Cristóbal y Nieves.

El Programa de Evaluación Mutua marcha según lo previsto y continúa cobrando ímpetu.

## **SEMINARIO DE ENTRENAMIENTO A LOS EXAMINADORES**

Durante el III Consejo, celebrado en Barbados, se reconoció la necesidad de contar con mayor cantidad de examinadores de evaluación mutua tanto anglo como hispano hablantes. En consecuencia, el 4 y el 5 de mayo de 1999 se efectuó en Martinica, en las instalaciones de CIFAD dedicadas al entrenamiento, el Seminario de Entrenamiento para los Examinadores de la Evaluación Mutua del GAFIC, bajo los auspicios del Gobierno de Francia, quien ofreció su generoso apoyo a esta importante iniciativa.

No podemos pasar por alto el entusiasmo y eficiencia demostrados por Giles Sabatier y su equipo en la ayuda que brindaran al Vicedirector Lapaque, quien era el responsable de este ejercicio, razón por la cual les extendemos nuestro más sincero agradecimiento.

El Secretario Ejecutivo del GAFI, el Sr. Patrick Moulette, así como los Miembros de esta misma organización, Francia, el Reino Unido, España y los Estados Unidos de América, ofrecieron un sólido apoyo compartiendo gustosos su tiempo, experiencia y pericia.

Se impone también agradecer a los Miembros del GAFIC, Bahamas, Costa Rica, Jamaica, las Antillas Neerlandesas y Trinidad y Tobago, por haber aportado como ponentes a experimentados Examinadores.

La familia del GAFIC desea expresar su gratitud por la buena voluntad y cooperación que existe entre su organización y el GAFI.

El Seminario estuvo bien concurrido, asistieron 46 delegados provenientes de 16 Miembros del GAFIC. **Todos los Miembros recibieron un Folleto Informativo que contiene las presentaciones que allí se hicieron. Este Folleto fue incluido en el sobre que se envió por correo con el Acta de la IX Plenaria.**

Durante el mes de noviembre de 1998, el V Consejo aprobó y amplió la definición del examinador de evaluación mutua para incluir ex-funcionarios senior con suficiente nivel de experiencia y conocimiento, de manera tal que se pudiera satisfacer la escasez, por demás reconocida, de examinadores.

Debido al nivel de participación en el Seminario, la Secretaría cuenta ahora con una fuente de examinadores mucho más amplia, con lo cual puede mirar con confianza hacia la culminación del grupo final de evaluaciones durante el año 2000 y la realización de los preparativos para la segunda ronda de evaluaciones mutuas, la que debe iniciarse a principios del 2001.

En la Evaluación Mutua de las Islas Vírgenes Británicas, efectuada en el mes de julio de 1999, uno de los participantes, Ian Carrington, Director del Departamento de Supervisión Bancaria, Central Bank of Barbados, actuó en calidad de Experto Financiero.

## **PROCEDIMIENTOS DE LA EVALUACION MUTUA**

El Programa de Evaluación Mutua no ha transcurrido libre de dificultades, y en este sentido en la reunión del IV Consejo se expresaron preocupaciones sobre las demoras que se estaban experimentando dentro del Programa.

Por esta razón se creó un Grupo de Trabajo compuesto por las Bahamas, Barbados, Dominica, las Antillas Neerlandesas y la Secretaría, cuya tarea era analizar, entre otros:

- (i) las demoras que se confrontan en la presentación por los Examinadores de los informes individuales a la Secretaría, para la posterior compilación del Informe de Evaluación Mutua;
- (ii) el tiempo que se toman los Miembros para formular una respuesta al Informe;

- (iii) el hecho de que el País Examinado retrasa posteriormente la aprobación del Informe como final por parte del Consejo, con su ausencia a la reunión Plenaria donde el citado informe debía haber sido discutido.

Las deliberaciones del Grupo de Trabajo resultaron en una profunda revisión de los Procedimientos de la Evaluación Mutua, lo cual aparece en el Apéndice B.

La IX Plenaria examinó los procedimientos y con algunas enmiendas los recomendó al Consejo de Ministros, quien a su vez les otorgó la aprobación.

Hay que señalar que la Secretaría había puesto a prueba estos procedimientos en las Evaluaciones Mutuas de San Cristóbal y Nieves, Jamaica, Dominica y las Islas Vírgenes Británicas, demostrándose su utilidad a la hora de reducir las demoras que se experimentaban entre la realización de la evaluación mutua y la aprobación del Informe como documento final por parte del Consejo de Ministros.

Deben destacarse las evaluaciones de Jamaica y de las Islas Vírgenes Británicas. En el primer caso la visita tuvo lugar entre el 12 y el 16 de marzo de 1999, el Informe fue discutido en la IX Plenaria en julio de 1999 y aprobado en octubre de 1999 en la V Reunión del Consejo. Con respecto a las Islas Vírgenes Británicas la visita se efectuó entre el 26 y el 30 de julio de 1999, el Informe pasó a discusión en la X Plenaria y fue aprobado en la V Reunión del Consejo en el mes de octubre de 1999.

## **19 RECOMENDACIONES REVISADAS DEL GAFIC**

El Grupo de Trabajo sobre Ejercicios Tipológicos surgió como resultado de las Recomendaciones Revisadas emitidas en junio de 1996 por el GAFI.

Tomando nota de este hecho, el Consejo de Ministros del GAFIC, reunido en Costa Rica, ordenó la realización de un Programa Tipológico para determinar los hechos y circunstancias de la actividad de lavado de dinero en los Estados Miembros del GAFIC.

Este Programa se enfocó hacia las posibilidades de la existencia de la actividad de lavado de dinero en las Instituciones Financieras Domésticas, los Casinos y la Industria de Juegos de Azar, las Finanzas Internacionales y las nacientes Tecnologías Ciberespaciales.

Sobre la base de los resultados obtenidos, el Grupo de Trabajo recomendó al GAFIC que este debía aprobar las 40 Recomendaciones Revisadas del GAFI, lo cual fue aceptado por el Consejo de Ministros.

Más adelante el Consejo emitió el mandato al Grupo de Trabajo de analizar el impacto de las Recomendaciones Revisadas en las 19 Recomendaciones del GAFIC.

En consecuencia, una vez que fueron analizadas las circunstancias y hechos particulares que se manifiestan en cada una de las naciones, el Grupo de Trabajo recomendó, y el

Consejo de Ministros aprobó, la revisión de las 19 Recomendaciones del GAFIC para reflejar los cambios efectuados en las 40 Recomendaciones del GAFI. Ver Anexo.

Tanto las 19 Recomendaciones del GAFIC como las 40 del GAFI serán tomadas en cuenta desde el inicio mismo de la segunda ronda de evaluaciones mutuas que comenzará en el 2001.

## **PROGRAMA CONTRA EL LAVADO DE DINERO DE LA REGION DEL CARIBE**

Este informe describe en detalle las actividades realizadas y los logros alcanzados desde que comencara a funcionar el Programa Contra el Lavado de Dinero el 1ro. de marzo de 1999.

### **Principales Actividades llevadas a cabo**

#### **Locales de Oficina y Equipamiento**

A partir de su nombramiento en marzo de 1999, una de las tareas iniciales del Administrador del Programa fue la implementación de un proyecto que concibiera la ampliación y redecoración de la oficina, en los locales del GAFIC, para acomodar el personal asignado al Programa. Además de ello hubo que definir todos los equipos de oficina necesarios para la arrancada inicial, e instalar algunos de ellos.

#### **Nuevo Personal**

El 1ro. de junio de 1999 se ocupó el puesto de Secretaria del Programa, tras la salida de un anuncio en los medios de prensa de Trinidad & Tobago.

La aceptación del Reino Unido de financiar el cargo de Asesor Técnico en el Cumplimiento de la Ley conllevó a una serie de anuncios distribuidos en todo el Reino Unido, tras lo cual se realizó un proceso de selección, que tuvo lugar el 1 y el 2 de marzo de 1999, y la persona escogida pasó a ocupar su puesto en Trinidad el 25 de marzo de 1999 (Barnard Humphris, *del Reino Unido*).

Con la salida de anuncios en todo el Caribe solicitando candidatos para ocupar los cargos de Asesores Técnicos Legal/Judicial y del Sector Financiero, los paneles encargados de la selección, compuestos por donantes y representantes del GAFIC, se reunieron el 5 y 6 de julio de 1999 tomando la decisión de designar como Asesor Legal/Judicial a Fitz-Roy Drayton (*de San Vicente*), y como Asesor del Sector Financiero a Manuel Vásquez (*de Belice*). Se espera que ambos Asesores ocupen sus respectivos puestos durante el mes de octubre de 1999.

## **Campaña Publicitaria**

Se ha desplegado un buen cúmulo de trabajo encaminado a sensibilizar a los funcionarios y organizaciones sobre las temas y objetivos del Programa Contra el Lavado de Dinero y los beneficios que se esperan alcanzar en los meses venideros. Como parte de este trabajo se pueden citar varias presentaciones formales efectuadas en, por ejemplo, la Reunión General Anual de los Comisionados de Policía del Caribe y la Conferencia Regional para los Fiscales e Investigadores Financieros.

## **Otros Programas/Agencias**

Se hizo una identificación de los programas o proyectos de agencias que existían en la región y que tenían que ver con los temas del lavado de dinero. Se le otorgó un carácter esencial a la necesidad de reunirse con los Directores y Gerentes de estos programas y proyectos, para determinar la adopción de un concepto común que asegure que los aportes que cada cual haga se complementen y no que sean motivo de conflictos o confusión. Este concepto aprobado por consenso garantizaría también que los recursos que se utilicen sean aprovechados al máximo y que no se desperdicien en modo alguno.

## **Principales Resultados Preliminares**

El trabajo del Grupo de Acción Financiera del Caribe está bien establecido en la región y es del dominio de toda ella. El programa de *Evaluación Mutua* efectuado dentro de los países tiene como objetivo hacerle ver a los funcionarios de dichos países las deficiencias y necesidades que confrontan en el área de la prevención y detección del lavado de dinero. Una vez que hayan adquirido conciencia sobre estos temas, resultará apropiado que los Asesores del Programa Contra el Lavado de Dinero visiten a los Funcionarios de los distintos países, tras la culminación de las Visitas de Evaluación Mutua, con el fin de ofrecerles su asesoría y apoyo.

Como consecuencia de los Exámenes de Evaluación Mutua efectuados recientemente en Antigua y Barbuda, San Vicente y las Granadinas, San Cristóbal y Nieves, Jamaica y Dominica, se ha planificado la realización de un curso al que se han invitado a participar representantes de los países mencionados y de Granada y Trinidad.

## **Total de Fondos Desembolsados**

Debido a la demora en el comienzo del Programa, el GAFIC se mantuvo custodiando la donación del primer año del Gobierno de los Estados Unidos de América. Una vez que se lanzó el Programa, los fondos de los E.U. fueron transferidos a un nuevo fondo denominado "*Programa Contra el Lavado de Dinero*", utilizando estos recursos para cumplir con todos los compromisos que se han presentado hasta el momento.

El costo inicial estimado para el periodo que finaliza el 31 de diciembre de 1999, fue elaborado y presentado a la Delegación de la Comunidad Europea. Este fue aceptado recientemente y el primer pago trimestral (\$108,990USD) fue depositado ya a la Cuenta

Bancaria del Programa. Hasta la fecha no se han hecho otros gastos excepto el salario del Administrador del Programa contratado.

### **Implementación del Programa sobre el Cumplimiento de la Ley**

El curso que se mencionó anteriormente sobre la lucha contra el lavado de dinero para los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, ha sido programado con una duración de dos semanas, iniciándose a partir del 4 de octubre de 1999.

La intención del curso, diseñado por el Asesor Técnico en el Cumplimiento de la Ley junto con los expertos del Reino Unido, será equipar a los participantes con un estudio teórico profundo de los temas que tienen que ver con el lavado de dinero y los métodos de detección. Seguidamente cada estudiante recibirá la posibilidad de ser asignado a una Unidad de Inteligencia Financiera para adquirir así experiencia en el trabajo práctico.

Una vez que el estudiante o los estudiantes hayan recibido este nivel de entrenamiento, los asesores en el cumplimiento de la ley, en concordancia con la voluntad de sus Gobiernos, ofrecerán su ayuda para crear unidades de inteligencia financiera en sus respectivos países. Cada estudiante, una vez que haya recibido su calificación, será registrado como un funcionario acreditado para las investigaciones sobre lavado de dinero, y al respecto se le informará a los bancos e instituciones financieras, lo cual ayudará a los funcionarios bancarios a que tengan confianza en los oficiales designados en sus respectivos países, con quienes interactuarán en las pesquisas que se realicen sobre el lavado de dinero.

Además del entrenamiento en el terreno del cumplimiento de la ley, tanto el Asesor Legal/Judicial como el del Sector Financiero, visitarán a representantes de sus respectivos Gobiernos ofreciéndole su experiencia y apoyo en sus áreas de especialización. El Asesor Legal/Judicial, además de promover las más recientes leyes y regulaciones que han demostrado ser eficaces en la prevención y detección de la actividad de lavado de dinero, ofrecerá también entrenamiento para los abogados, jueces y magistrados, manteniendo una estrecha colaboración de trabajo con la Universidad de West Indies y aquellas áreas del UNDCP relacionadas con algunos aspectos de los temas legales dentro de la problemática del lavado de dinero.

Del mismo modo el Asesor del Sector Financiero ofrecerá consejo y ayuda a los bancos e instituciones financieras, así como también a organizaciones bancarias e inspectores en materia de regulación del sector offshore, brindando también la posibilidad de grabar en video presentaciones que puedan ayudar al personal que trabaja en los bancos en la identificación de transacciones en las que se sospeche se está lavando dinero y recomendando, al mismo tiempo, los procedimientos a utilizar para hacer el reporte de dichas transacciones.

El montaje del Programa, la preparación para su puesta en práctica y la selección del Personal ha tomado algunos meses. El Programa está ya listo para brindar algunos frutos en varios aspectos, lo que deberá tener un impacto muy positivo en toda la región.

## **PERSONAL**

A. Carlos Correa, enviado al GAFIC en prestación de servicios por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos – FinCEN, inicialmente como Vicedirector en noviembre de 1995, asumió las funciones de Director Ejecutivo en enero de 1997.

Su periodo de prestación de servicios culminó en febrero de 1998, pero fue extendido hasta el 28 de febrero de 1999, con el asentimiento del Gobierno de los Estados Unidos y del Consejo de Ministros del GAFIC.

Con la partida de A. Carlos Correa el 1ro. de marzo de 1999, Calvin E. J. Wilson, quien se había sumado a la Secretaría como Vicedirector el 8 de febrero de 1998, asumió el cargo de Director Ejecutivo.

El Sr. Pierre LAPAQUE, enviado en prestación de servicios por el Gobierno de Francia, fue designado para ocupar el cargo de Vicedirector.

El Sr. LAPAQUE llega al GAFIC con quince años de experiencia en la Policía francesa, y el último cargo que ocupó fue en Nice como Jefe del Escuadrón del Fraude en el CID de Francia.

## **PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO**

El Presupuesto para 1999 mantuvo el formato utilizado en años anteriores, tomando provisiones para el aumento de los costos por concepto de viajes, comunicaciones telefónicas, operaciones generales de oficina, remuneración al personal, organización de las dos Reuniones Plenarias, el Programa de Entrenamiento para los Examinadores de la Evaluación Mutua y un Ejercicio Tipológico.

En lo que a la remuneración al personal se refiere, el Presupuesto incluyó el financiamiento del cargo del Director Ejecutivo, teniendo en cuenta la partida de A. Carlos Correa, cuyo salario cubría hasta el momento el Gobierno de los Estados Unidos.

No obstante, estos costos hubo que sufragarlos solo en parte, ya que se mantuvo el fondo previamente establecido para el cargo del Vicedirector y se transfirió para cubrir la remuneración del Director Ejecutivo. Con respecto a la asignación en prestación de servicios del actual Vicedirector, los costos por este concepto los enfrenta el Gobierno de Francia.

Un problema perenne que ha tenido que enfrentar el GAFIC es el incumplimiento de los Miembros en el pago a tiempo de sus correspondientes contribuciones anuales y el nivel de sumas pendientes por cobrar. El V Consejo concluyó que el nivel de atrasos constituía un motivo de grave preocupación e instó a todos los Miembros a que cumplieran con responsabilidad las obligaciones adquiridas.

Con la ayuda del Presidente McCarthy, la Secretaría desplegó vigorosos esfuerzos para lograr una reducción en el nivel de atrasos, alcanzando cierto éxito. No obstante hay que decir que la situación no es aún, de ningún modo, digna de ser vanagloriada. La Secretaría se vio en la inusual y embarazosa posición de tener que diferir el pago de facturas y tener que considerar la posibilidad de cancelar la Evaluación Mutua de Venezuela, dado que el estado financiero de la Secretaría se podía catalogar de calamitoso, pero afortunadamente este examen fue pospuesto, a petición de este país, de agosto de 1999 a noviembre del mismo año.

Al tiempo que elogió a aquellos Miembros que realizaron sus pagos a tiempo, el Presidente McCarthy urgió a los Miembros que no habían cumplido aún con sus compromisos a que lo hicieran inmediata y urgentemente.

Canadá hizo una contribución de \$13,333USD para 1999.

Hay que mencionar la generosidad demostrada por el Reino Unido quien, además de su contribución anual, entregó la suma de \$16,170USD, la cual fue utilizada para modernizar los equipos computarizados de la Secretaría.

El Gobierno de Francia por su parte, a la sufragación de los costos del puesto de Vicedirector y su contribución anual de \$29,000USD, añadió el pago de los gastos por traducción simultánea y transporte terrestre para los delegados durante la celebración en Martinica del Seminario de Entrenamiento a los Examinadores de la Evaluación Mutua.

El Reino de los Países Bajos contribuyó para 1999 con \$30,000USD.

El Gobierno de los Estados Unidos hizo una contribución de \$45,000USD para 1999.

La contribución de cada uno de los Miembros del GAFIC para 1999 quedó definida en \$5193.33USD, pero el Gobierno de las Islas Caimán pagó \$10,000USD y cubrió además los gastos de los recesos programados durante la IX Plenaria, efectuada en este país. Jamaica entregó la suma de \$ 7660.72USD y Barbados hizo una contribución adicional para 1998 de \$4520.87USD. Trinidad y Tobago, además de su contribución por año, continua suministrando los locales donde está ubicada la Secretaría, lo cual se estima en el valor de \$18,250USD anual.

No obstante, dada la creciente complejidad de la batalla en la que estamos involucrados todos y los costos para llevarla adelante, la Secretaría está procurando desarrollar fuentes de financiamientos independientes de las contribuciones de los Miembros y las COSUNs, y hay que decir que los esfuerzos en este sentido se intensificarán durante el periodo 1999-2000.

## **PROGRAMA DE TRABAJO 1998-1999**

Un aspecto importante de las obligaciones asumidas por los Miembros con la firma del Acta de Entendimiento del GAFIC es la necesidad de proteger el bienestar económico, político y social de la región.

Para lograr este objetivo uno de los mecanismos viables es el Programa del GAFIC de Ejercicios Tipológicos, a través del cual se estudia el fenómeno del lavado de dinero, tal y como este se manifiesta, y los métodos, siempre en evolución, que utilizan los lavadores de dinero.

Durante 1998-1999 se intentó en un inicio llevar a cabo un estudio tipológico sobre las Zonas de Comercio Libre. Debido a la necesidad de contar con más patrocinadores y para que esta iniciativa fuera realmente tan amplia como útil, se decidió transferir la exploración de esta área para el mes de marzo del 2000.

Dada la inmensa preocupación existente se decidió realizar un análisis del Tráfico Ilegal de Armas de Fuego y su Impacto en el Tráfico de Drogas y el Lavado de Dinero en la región.

Este seminario tuvo lugar durante la IX Plenaria en Islas Caimán y fue presidido por Sam Bulgin, Procurador General de las Islas Caimán, en sustitución del Jefe de Justicia Anthony Smellie, también de las Islas Caimán.

Las palabras leídas en nombre del Jefe de Justicia dejaron sentada la tónica de la actividad e inmediatamente se pasó a las presentaciones que hicieron a continuación Grantley Watson, Comisionado de la Policía, Barbados, Bryan Sykes, Vicedirector de Procesamientos Públicos, Jamaica y el Dr. Rafael Sousa, Director Jurídico de Panamá.

El Vicedirector del GAFIC, Pierre LAPAQUE, dio lectura a las palabras de un Asesor Senior norteamericano, y la intervención del Lic. Damián Santos, Asesor Económico de la República Dominicana, trazó el cuadro del vínculo que existe en su país entre la circulación ampliamente diseminada de sofisticadas armas y municiones ilegales y el tráfico de drogas.

Este Seminario constituyó el primer paso en las discusiones que se sostendrán en los Estados Miembros como un medio para determinar el camino a seguir sobre esta problemática. La Secretaría recopiló las presentaciones y las hizo circular entre todos los Contactos Principales.

Otro tópico que tiene implicaciones importantes para la región es la Iniciativa del G7 sobre la Dañina Competencia Fiscal.

Reunidos en Londres el 9 de mayo de 1998, los Ministros de Finanzas del G-7 acordaron tomar una gran iniciativa dirigida a enfrentar los crecientes problemas que acarrea la dañina competencia fiscal y la evasión de impuestos que esta genera.

La Iniciativa reafirma las recomendaciones de la Organización para la Cooperación Económica y el Desarrollo, referidas a la necesidad de tomar una acción cooperada a nivel internacional que permita el paso de información sobre transacciones que se realizan en los paraísos fiscales y regímenes preferenciales de impuestos a las autoridades fiscales, y complementa al mismo tiempo el Código de Conducta de la Unión Europea sobre Tributación Comercial.

En el contexto de los sistemas internacionales contra el lavado de dinero, la iniciativa intenta detener las posibles debilidades que puedan existir, garantizando que las instituciones financieras reporten sospechas sobre el movimiento de bienes delictivos, crean o no que la actividad delictiva de que se trata es de tipo fiscal.

El IV Consejo recibió un llamado de alerta sobre las implicaciones de esta iniciativa para los Estados Miembros del GAFIC y en consecuencia se confeccionó y discutió un Borrador de Resolución – Ver Anexo. El consenso general se centró en la necesidad de crear un Grupo de Trabajo que estudiara este tema y desarrollara un plan de acción y respuesta conjunta manteniendo el espíritu de cooperación regional.

Los Miembros que conforman este Grupo de Trabajo son Bahamas, Islas Vírgenes Británicas, Islas Caimán, Panamá, Jamaica y la Secretaría, y se manifestó un fuerte criterio de que este tema fuera incluido en el Programa de Trabajo del Presidente para 1998-1999.

La reunión inaugural del Grupo de Trabajo tuvo lugar en las Islas Caimán el 19 de febrero de 1999, y su Presidente Sam Bulgin, de las Islas Caimán, ofreció un informe completo en la VIII Plenaria. Ver Anexo.

Se expresaron preocupaciones sobre el hecho de que la atención al núcleo central del trabajo del GAFIC, que son los temas que tienen que ver con la problemática del lavado de dinero, se viera desviada a partir de las implicaciones puramente fiscales de esta iniciativa del G-7.

No obstante, debido a que 21 de los países que aparecen en la lista de la OCED sobre Paraísos Fiscales y Regímenes Preferenciales de Impuestos son Estados Miembros del GAFIC, a lo cual se suma que este tema reviste una importancia vital para los Estados Miembros y para la estabilidad económica de la región, la VII Plenaria aprobó el informe del Presidente y emitió el mandato a la Secretaría de que lo enviara a los Jefes de Gobierno de la CARICOM y a un foro similar para los miembros de habla hispana del GAFIC.

Posteriormente, con el fin de lograr esclarecer todos los aspectos de la Iniciativa del G-7, se le solicitó a la Secretaría que organizara reuniones entre los Grupos Directivos del GAFI y el GAFIC, además de una reunión entre el Grupo de Trabajo del GAFIC y el Comité sobre Asuntos Fiscales de la OCED.

La primera reunión no se ha podido organizar todavía, pero la Secretaría sí tuvo éxito en la preparación de un seminario entre el Comité de Asuntos Fiscales de la OCED y Oficiales Senior de los Estados Miembros del GAFIC. Este seminario tuvo lugar el 9 de julio de 1999 en las Islas Caimán, fuera del marco de trabajo de la IX Plenaria del GAFIC. En esta ocasión Jeffrey Owens y Frances Horner ofrecieron una ponencia sobre la naturaleza del trabajo llevado a cabo por la OCED y la manera en que este estaba siendo conceptualizado.

A manera de contrapartida los oficiales senior de los Estados Miembros del GAFIC pudieron expresar sus preocupaciones sobre la forma en que el trabajo de la OCED afectaba a cada uno de sus países, así como las implicaciones para el bienestar económico de la región de la Cuenca del Caribe. La OCED estuvo de acuerdo en participar en un seminario similar en el mes de marzo del 2000 para ofrecer a los Oficiales Senior un Informe de Progreso y compartir con ellos las experiencias adquiridas en todo el proceso.

Las discusiones sostenidas estuvieron caracterizadas por la franqueza y quedó demostrada la inmensa utilidad de las mismas para todos los allí presentes.

En otro frente, la Reunión de los Jefes de Gobierno de los Estados de la CARICOM tuvo lugar a principios de julio y en su agenda, entre los puntos a discutir, estaba el trabajo de la OCED y sus implicaciones para la región.

El Director Ejecutivo del GAFIC, con la amable ayuda ofrecida por la Secretaría General de la CARICOM, pudo dirigirle la palabra a Oficiales Senior y Ministros en la Segunda Reunión Conjunta del Grupo de Acción Intergubernamental sobre Drogas y Ministros Responsables de la Seguridad Nacional, sobre el impacto potencial de la Iniciativa del G-7 para la región. Tras las discusiones allí sostenidas se acordó que el tema debía ser puesto ante los Jefes de Gobierno y así ocurrió.

Teniendo en cuenta las implicaciones de este tópico para toda la región, se ha creado un Comité Asesor de la Política cuya tarea es explorar este tema con mayor profundidad y recomendar al Consejo de la CARICOM sobre Finanzas y Planificación una apropiada estrategia regional a seguir.

La Secretaría se enlazará a la Secretaría General de la CARICOM con el fin de arribar a una posición común y se esforzará por organizar una reunión entre el Comité Asesor de la Política y el Grupo de Trabajo del GAFIC, de manera tal que se pueda adoptar una posición conjunta en respuesta al trabajo de la OCED.

## **RELACIONES EXTERNAS**

### **GAFI**

Durante este quinto año de operaciones, la estrecha cooperación establecida con el paso del tiempo entre el GAFIC y el GAFI continuó consolidándose.

El Presidente del GAFI, Jun Yokota, manteniendo la tradición establecida, fue invitado a ofrecer un discurso en la IV Reunión del Consejo celebrada en las Islas Caimán el 19 y 20 de noviembre de 1998.

El Presidente Yokota, en línea con el espíritu de ambas organizaciones de mantenerse al tanto de los asuntos respectivos, ofreció una panorámica del Programa de Trabajo del GAFI para el año próximo, abordó el futuro del GAFI y la colaboración entre la organización que preside y el GAFIC.

Sobre esto último el Presidente Yokota confirmó que en enero de 1999 tanto el GAFI como el GAFIC iban a participar en una evaluación de Aruba y las Antillas Neerlandesas, quienes son Miembros del GAFIC pero son, al mismo tiempo, jurisdicciones que forman parte del Reino de los Países Bajos, que es un Miembro del GAFI.

Este ejercicio de evaluación iba a ser realizado por tres examinadores procedentes del GAFI y un examinador experto del GAFIC, que de hecho fue Charles Leacock, Director de Procesamientos Públicos de Barbados.

Haciendo referencia al Programa de Trabajo del entonces entrante Presidente del GAFIC, el Hon. George A. McCarthy O.B.E. J.P., Secretario Financiero del Gobierno de las Islas Caimán, el Presidente Yokota compartió la importancia del programa de entrenamiento que se proponía para los Examinadores de la Evaluación Mutua del GAFIC, en cuanto a la operación eficiente del Programa de Evaluación Mutua y confirmó, al mismo tiempo, que el GAFI había ganado un gran caudal de experiencia con la realización de dos rondas completas de evaluaciones.

Se extendieron felicitaciones al GAFIC por el logro de importantes resultados en el año anterior y se plasmaron claras evidencias de que la estrecha relación de apoyo y cooperación mutua que existe entre ambas organizaciones continuará manifestándose sin duda alguna.

Manteniendo el espíritu de fomento y profundización de los lazos existentes entre las dos organizaciones, el Presidente del GAFIC, Hon. George A. McCarthy, recibió la invitación para ofrecer un discurso en la XI Plenaria del GAFI, efectuada en Tokyo, Japón, del 28 de junio al 2 de julio de 1999.

El Presidente McCarthy expresó el distinguido honor y placer que representaba para él tener la oportunidad de exponer el progreso alcanzado por el programa contra el lavado de dinero en la región de la cuenca del Caribe.

Haciendo un recuento histórico, el Presidente McCarthy recordó que el GAFIC fue la primera iniciativa regional que realizara el GAFI casi una década atrás, y confirmó el desarrollo de esta organización como un aliado activo y respetado en la batalla internacional contra el tráfico de drogas y el lavado de dinero.

Se hizo referencia a las actividades del GAFIC y los logros alcanzados a través de ellas, con lo cual los delegados allí presentes pudieron contar con mayor información. Entre estas actividades se encuentran:

- (i) las series de Ejercicios Tipológicos del GAFIC sobre el lavado de dinero tal y como este se manifiesta en la región, los cuales comenzaron en febrero de 1996; y
- (ii) el Programa de Evaluación Mutua, el cual estaba marchando según la planificación con siete Informes de Evaluación Mutua sobre Estados Miembros del GAFIC, planificados ya para discutir.

Se hizo mención a la revisión periódica de los Procedimientos de la Evaluación Mutua, de manera tal que se pueda asegurar que el programa funcione con eficiencia y eficacia, y al hecho de que la Secretaría había podido lograr mejoras en la presentación a tiempo de los informes. El Presidente McCarthy subrayó la importancia vital para el éxito del Programa de Evaluación Mutua, del Taller de Entrenamiento del GAFIC para los Examinadores de la Evaluación Mutua, celebrado en Martinica.

Más adelante recalcó las valiosas lecciones aprendidas y la importancia de mantener una estrecha cooperación internacional para combatir con eficiencia el tráfico de drogas y el lavado de dinero.

Se señaló también el apoyo financiero brindado por el Gobierno de Francia, la ayuda administrativa, moral y técnica ofrecida por la Secretaría del GAFI y las presentaciones que hicieran expertos procedentes de los Estados Miembros que pertenecen tanto al GAFI como al GAFIC, todo lo cual redundó en beneficio de los Examinadores del GAFIC.

Otra muestra de cooperación internacional fue ofrecida a través del programa financiado conjuntamente por la Comisión Europea/CARIFORUM, los Estados Unidos y el Reino Unido, cuyo objetivo es fortalecer la capacidad institucional en la región del GAFIC para combatir el fenómeno del lavado de dinero.

Ya finalizando el Presidente McCarthy reiteró que la causa por la cual lucha el GAFIC es similar a la de innumerables órganos internacionales y gobiernos que están enfrascados en combatir el lavado de dinero, y enfatizó una vez más la importancia de la cooperación internacional. Dejó sentado que el GAFIC estaba preparado para vincularse a otras entidades y órganos una vez que ha logrado avanzar en su vital trabajo y que sus éxitos están más consolidados.

Dicho esto recalcó que el GAFIC y sus gobiernos miembros no han aceptado pasiva y superficialmente, ni aceptarán en el futuro, los problemas que definan o las soluciones que ideen gobiernos que no pertenecen a la región. Cualquier utilidad que tales soluciones parezcan tener, tendrán primero que ser evaluadas por los expertos del Caribe a la luz de las leyes, los hechos y las circunstancias particulares.

## **REUNIONES DEL GRUPO DE DUBLIN**

Los Miembros del grupo de Dublin son los Embajadores de Canadá, Francia, Japón, los Países Bajos, la República Federal Alemana, los Estados Unidos, el Reino Unido y representantes del UNDCP y de la Unión Europea acreditados en Trinidad y Tobago y Barbados.

Las reuniones que se efectúan tienen como objetivo discutir y garantizar la coordinación entre las distintas iniciativas en las áreas de la técnica y el entrenamiento en la región.

Manteniendo la tradición que ha reinado desde que se estableciera en Trinidad y Tobago, durante 1998-1999 la Secretaría del GAFIC se ha mantenido asistiendo a estas reuniones, suministrando información sobre los programas que lleva a cabo y las necesidades que confrontan sus Miembros en cuanto a ayuda técnica y entrenamiento.

## **PRESENTACIONES PUBLICAS**

Durante el periodo 1998–1999, la Secretaría continuó recibiendo y aceptando varias invitaciones para participar y hacer presentaciones en conferencias organizadas por los Estados Miembros y por organizaciones que pertenecen al sector privado, sobre las iniciativas que se han puesto en práctica para contrarrestar el lavado del dinero procedente del tráfico de drogas y sobre los avances que se han logrado en este sentido en la región del Caribe. Se adjunta una lista completa.

### **Programa de las Naciones Unidas para el Control de las Drogas**

La estrecha relación y el apoyo interactivo que existe entre el GAFIC y el Programa de las Naciones Unidas para el Control de las Drogas (United Nations Drug Control Programme - UNDCP) continuó profundizándose y fortaleciéndose durante 1998-1999, con la celebración de reuniones/discusiones entre el Director Ejecutivo y el Vicedirector del GAFIC y los representantes de la Oficina Regional del Caribe del UNDCP Michael Platzer, Flavio Mirella y Jean- Luc Lemahieu.

En este momento se está procurando colaboración para efectuar una Conferencia Tipológica que aborde los riesgos que corren las Zonas de Comercio Libre frente al lavado de dinero. La celebración de este ejercicio está planificada para el mes de marzo del 2000 en Puerto España, Trinidad.

Entre el 16 y el 19 de junio de 1999 el Director Ejecutivo participó en un seminario sobre lavado de dinero para los Fiscales de la República Dominicana, en Santo Domingo, actividad que fue organizada por Jean-Francois Thony, de la Oficina de las Naciones Unidas para el Control de las Drogas y la Prevención del Delito (United Nations Office for Drug Control and Crime Prevention - UNODCCP).

Este seminario revistió una gran importancia, ya que demostró el fuerte compromiso del Consejo Nacional de Drogas y de los Fiscales de la República Dominicana de combatir la

amenaza del lavado de dinero, al tiempo que abrió el camino para el lanzamiento de un amplio proyecto de la UNODCCP de ayuda judicial.

Durante el año 2000 el GAFIC organizará, en colaboración con el UNDCP, una gran Conferencia en la región dedicada al Sector de Servicios Financieros Internacionales. Ronald Ranochak, del UNDCP, ha ofrecido, y continuará ofreciendo, su valioso asesoramiento y experiencia para la realización de este proyecto.

## **INTERPOL**

Durante el pasado año, FOPAC trabajó con la Secretaría del GAFIC con el propósito de vincularse más aún con el área del Caribe. Con este fin un funcionario del FOPAC participó en cada una de las Plenarias y Sesiones Tipológicas, no solo para estar presente sino también para aportar a la sesión cualquier conocimiento de la INTERPOL que fuera útil. Nos hemos mantenido activos en la promoción de las actividades del GAFIC entre todos los demás Países Miembros de nuestra organización ofreciendo información en el Boletín de FOPAC y mediante referencias directas positivas en todos los encuentros con los medios de divulgación e entrevistas realizadas. Ofrecimos nuestro apoyo al proyecto EUROSORE, que consiste en un estudio que llevan a cabo tres Universidades europeas centrado en el análisis de las leyes y el trabajo en las jurisdicciones offshore, entre las cuales se encuentran varias jurisdicciones que pertenecen al GAFIC. Nuestra meta era garantizar que estas Universidades contaran con información precisa para su estudio (información que recopilamos a través de los Burós Centrales Nacionales de la INTERPOL) y no que utilizaran únicamente información suministrada por sus propios países europeos. En septiembre el Secretario General solicitó formalmente a todos los Países Miembros de la INTERPOL su apoyo a las 40 recomendaciones del GAFI y a los esfuerzos desplegados por todas las organizaciones regionales dedicadas a luchar contra el lavado de dinero. Por último el Sr. Lapaque, de la Secretaría del GAFIC, fue un ponente clave en la 9<sup>na</sup> Conferencia Internacional sobre Activos Derivados del Delito, celebrada en la Secretaría General de la INTERPOL en noviembre.

## **OTRAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES**

En el transcurso de las operaciones desarrolladas durante 1998-1999, el GAFIC continuó fortaleciendo sus lazos con otras organizaciones internacionales que persiguen la misma batalla contra las drogas y el lavado de dinero, y que conservan un historial de asistir a nuestras reuniones como Observadoras, ese es el caso de la CARICOM, el Caribbean Customs Law Enforcement Council, la Secretaría del Commonwealth, la Oficina del Caribe de la Comisión Europea para el Control de las Drogas, el Banco Interamericano de Desarrollo, la INTERPOL y la OEA/CICAD. Con el objetivo de ampliar aún más estos lazos, se han hecho contactos con el Banco de Desarrollo del Caribe y con la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas.

## **RESUMEN – INFORMES DE EVALUACION MUTUA**

### **SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS**

San Vicente y las Granadinas está compuesta por más de veinte islas. En 1993 se capturaron aproximadamente 3000 libras de cocaína en locales situados en Glamorgan, en San Vicente y las Granadinas. Este hecho fue sucedido por un juicio en el que se aplicó la sanción de una multa considerable y privación de libertad. No ha ocurrido ningún otra captura de drogas. La cocaína que se detuvo no había sido producida en San Vicente y las Granadinas, esta fue introducida en el país.

La producción de marihuana para la exportación, a pesar de los esfuerzos del gobierno para erradicarla, continúa practicándose en las islas vecinas. El Gobierno se ha empeñado en desarrollar el Turismo y el sector de Servicios Financieros Internacionales como medios para atraer fuentes alternativas de ingresos.

Al tiempo que se reconoce la necesidad de modernizar la legislación referida a los servicios financieros, la política del Gobierno es que el lavado de dinero es intolerable. En el momento en el que se realizó la visita no había sido creado aún la Comisión Nacional Permanente Contra el Lavado de Dinero, ni se había dedicado ningún tipo de recurso, material o humano, a los esfuerzos contra el lavado de dinero.

Esta deficiencia se puso de manifiesto en la falta de colaboración o coordinación entre el Escuadrón de las Drogas, el Departamento de Investigación Criminal, las Aduanas, Ingresos Internos, la Autoridad Monetaria interna y los bancos u otras instituciones financieras.

En el país operan seis bancos comerciales, de los cuales dos son instituciones autóctonas. En el sector doméstico de servicios financieros operan varias compañías de seguros de vida, una sociedad de crédito hipotecario, instituciones de ahorro y préstamos, cooperativas de crédito y remitentes de remesas. Este sector está regulado por el Eastern Caribbean Central Bank (ECCB), quien otorga las licencias conjuntamente con el Ministerio de Finanzas.

En mayo de 1995 el ECCB emitió los Lineamientos Contra el Lavado de Dinero dirigidos a los Bancos que portan licencia. Según estos lineamientos las instituciones financieras deben desarrollar programas contra el lavado de dinero, lo cual generalmente se corresponde con la Recomendación 40 del GAFI en lo referido a la identificación del cliente, el mantenimiento de registros, el reporte de transacciones sospechosas y el establecimiento de políticas y procedimientos internos adecuados.

Si bien estos lineamientos no tienen fuerza legal alguna, sí son bastante efectivos en el sentido de que la industria está consciente de que el incumplimiento con lo que los mismos expresan puede resultar en la aplicación de las regulaciones que existen en virtud de la Ley Bancaria.

Los funcionarios de las sucursales de bancos extranjeros creen que sus políticas corporativas sobre programas internos contra el lavado de dinero sobrepasan los requisitos del ECCB. Por el contrario, el personal de los bancos que pertenecen al Gobierno demostró incertidumbre sobre los requisitos en cuanto al mantenimiento de registros, límites de retención, reglas de identificación del cliente y políticas empresariales internas contra el lavado de dinero.

Las solicitudes para la inscripción de compañías Offshore deben dirigirse a la Autoridad Financiera Offshore (Offshore Finance Authority) a través del Agente Registrador autorizado por dicha Autoridad. En el momento de la visita esta Autoridad contaba con un Inspector de las Finanzas Offshore, el Registrador de Compañías Comerciales y Fideicomisos Internacionales, una Secretaria y un oficinista.

Los Examinadores no recibieron datos sobre las entidades bajo supervisión. Aunque los Agentes Registradores y Licenciarios han sido informados sobre la importancia de su trabajo y las posibles consecuencias negativas que se pueden derivar de su negligencia, no se han introducido regulaciones sobre la identificación del cliente, el reporte de transacciones grandes/sospechosas o la identificación de los usufructuarios de instituciones que portan licencia.

En el sector de intermediarios financieros no bancarios se pudo constatar la falta de conocimiento sobre la naturaleza del lavado de dinero y los males que este acarrea, y cómo este fenómeno había sido o podría ser conducido en o a través de esta área. Nunca se ha emitido lineamiento alguno al respecto.

El lavado de dinero en sí no constituye un delito, pero las Secciones 21 y 22 de la Ley de Delitos por Tráfico de Drogas, No. 45 de 1993, (Drug Trafficking Offences Act) identifica ciertas actividades delictivas, como ayudar y esconder o transferir, respectivamente, los activos procedentes del tráfico de drogas.

El requisito de intención criminal es que el acusado sabía o creía, de ahí que en el enjuiciamiento se tenga que probar la existencia de un conocimiento real. Se pueden emitir órdenes inhibitorias prohibiendo el manejo de cualquier propiedad realizable en manos de una persona identificada, pero solo con respecto a un procedimiento legal iniciado y en progreso en San Vicente y las Granadinas por un delito de tráfico de drogas, y el tribunal tiene que estar convencido de que el acusado ha recibido beneficios a partir del tráfico de drogas, Secciones 12 y 13.

Los bienes producto del tráfico de drogas pueden ser confiscados sobre la base de una sentencia dictada a un acusado de delito de tráfico de drogas y cuando se ha demostrado que el acusado se benefició a partir de la infracción de los delitos por los cuales recibió la acusación. El tráfico de drogas a estos efectos se refiere a la importación, exportación de la producción, suministro y posesión, para luego distribuir, de drogas controladas.

La Ley se aplica a una propiedad cuando esta está ubicada en San Vicente y las Granadinas o en algún otro lugar, y cuando se trata de su entrada en efecto por o en nombre de otro país designado, el tribunal tiene que inscribir una orden externa de confiscación, si dicha orden es final.

El Tribunal, una vez que el acusado haya sido declarado culpable de haber cometido el delito de tráfico de drogas, puede ordenar la confiscación de cualquier artículo, dinero, o cualquier valor relacionado con tal delito. San Vicente y las Granadinas no tiene un fondo en el que se depositen los activos confiscados.

Según la Ley de Ayuda Legal Mutua en Asuntos Penales, San Vicente y las Granadinas y los países del Commonwealth se pueden prestar ayuda legal mutua. SVG ha ratificado la Convención de Viena, tiene un Tratado de Ayuda Legal Mutua con Venezuela en casos de drogas y concluyó un Tratado de Extradición con los Estados Unidos.

Una solicitud de ayuda legal mutua en asuntos penales puede ser rechazada si la conducta que motiva la solicitud no constituye un delito en SVG, si tiene un carácter político o si encierra obligaciones militares de tipo legal.

La ayuda legal mutua entre SVG y países que no pertenecen al Commonwealth no es posible en virtud de la Ley de Ayuda Legal Mutua en Asuntos Penales. La sección 30 de la Ley indica que las regulaciones pueden hacer entrar en efecto un tratado entre SVG y otro país, y orienta que entonces la Ley se aplicará en relación con dicho país. Donde no hay tratado la Ley no se aplica.

La Ley de Confidencialidad deja sentada la política del Estado de proteger y preservar el carácter confidencial y prevenir la revelación no autorizada de toda la información confidencial. No obstante este tipo de información está a la disposición del Inspector Offshore u otro oficial debidamente autorizado que esté investigando un delito cometido en SVG o que se alega que ha sido cometido dentro de SVG y contra las leyes de este país. Se puede tener acceso también a esta información en respuesta a solicitudes procedentes de autoridades extranjeras y en virtud de la ayuda legal mutua internacional. Con respecto a la posibilidad de compartir información cuando los casos están aún siendo investigados, parece ser que ello podría ocurrir tras el debido proceso judicial.

La policía Real de SVG está autorizada para manejar casos en los que están involucrados bienes producto del tráfico de drogas. Las investigaciones de estos asuntos caen dentro de la competencia de la sección de confiscación de bienes, cuyo personal está integrado por oficiales entrenados en investigaciones financieras. El Director de Procesamientos Públicos es quien dirige el proceso de investigación.

Las Aduanas de SVG no están muy conscientes de la problemática del lavado de dinero, ya que el eje central de su trabajo es la recopilación de ingresos. A ello se suma que la escasez de recursos impide la existencia de un entrenamiento más amplio.

Los Examinadores tomaron nota de los esfuerzos que despliega SVG para desarrollar un amplio marco de trabajo legislativo para el otorgamiento de licencias, la regulación y la supervisión al sector de Servicios Financieros Internacionales. No obstante se manifestó una necesidad urgente de captar y entrenar el personal apropiado, de manera tal que se pueda garantizar la supervisión eficiente y efectiva del sector, en todo lo cual deben constituir una parte importante e integral, los programas contra el lavado de dinero.

Se tuvo en cuenta también la intención de considerar al lavado de dinero, específicamente, como una figura delictiva, y expandir el rango de delitos predicados más allá del tráfico de drogas a través de la propuesta Ley de Activos Delictivos.

Tanto la Ley de Delitos por Tráfico de Drogas como la Ley sobre Drogas (Prevención y Mal Uso), cumplen con la mayoría de los requisitos establecidos por la Convención de Viena. A pesar de ello, con el fin de lograr una correspondencia con las Recomendaciones del GAFIC, la confiscación debe extenderse más allá de los activos que proceden del tráfico de drogas para alcanzar a los bienes que se han derivado de cualquier delito de lavado de dinero, a lo que deberá unirse la existencia de un fondo designado a los esfuerzos que se despliegan contra el lavado de dinero y contra los narcóticos. En medio de todo esto deben esclarecerse los derechos de terceras partes inocentes afectadas por la confiscación de bienes.

La adherencia a la Convención de Viena en cuanto a las jurisdicciones del Commonwealth, se cumple en su mayor parte con la Ley de Ayuda Mutua en Asuntos Penales, no obstante deben tomarse las provisiones que sean necesarias con respecto a los países que no pertenecen al Commonwealth, y en todos los casos deben traspasar los delitos de tráfico de drogas para abarcar a todos los delitos de lavado de dinero.

Es necesario además revisar la legislación sobre investigaciones en cooperación con otras jurisdicciones, así como el intercambio espontáneo de información sobre transacciones sospechosas con las autoridades extranjeras competentes sobre la base de una solicitud.

Por último se puso de manifiesto la necesidad de establecer una Autoridad Central que se encargue de la cooperación y coordinación internacional en el terreno del lavado de dinero.

### **ANTIGUA y BARBUDA**

Este estado compuesto por dos islas gemelas ha sido reconocido, durante varios años, como un punto de transbordo de narcóticos procedentes de Sudamérica y rumbo a los Estados Unidos y Europa. A nivel local se consume marihuana y crack. Los esfuerzos del Gobierno dirigidos a reducir la demanda y aumentar la conciencia pública se han intensificado.

El ECCB regula todas las actividades bancarias domésticas en sus ocho Estados Miembros, incluyendo a Antigua y Barbuda. Periódicamente se hace una revisión de los bancos y del sistema bancario, y al menos cada 12 meses se efectúan exámenes

detallados in-situ. El Ministerio de Finanzas tiene la potestad de otorgar licencias a los bancos domésticos en consulta con el ECCB.

La responsabilidad general para la regulación del sector financiero offshore fue transferida a la Oficina de la Política Nacional para el Control de las Drogas y del Lavado de Dinero (Office of National Drug and Money Laundering Control Policy), tras las recomendaciones formuladas en 1996. La supervisión diaria es llevada a cabo por la Autoridad de las Corporaciones Internacionales de Negocios (IBC Authority), quien reporta ahora a la Oficina.

Según la Ley de Bienes Delictivos de 1993 (Proceeds of Crime Act 1993) (POCA 1993) y la Ley del Lavado de Dinero (Prevención), de 1996 (The Money Laundering (Prevention) Act 1996) (MLPA 1996), una persona involucrada directa o indirectamente en una transacción con dinero u otra propiedad que se deriva de la infracción de un delito, o que reciba, posea, esconda, disponga de, o traiga a Antigua y Barbuda, dinero o alguna otra propiedad que es el resultado de una acción delictiva, se considerará que está involucrado en lavado de dinero, siempre que dicha persona haya sabido o tenía razones suficientes para saber que el dinero o la propiedad de que se trata era el resultado, había sido obtenida o realizada, directa o indirectamente, de alguna forma de actividad ilegal. La legislación también le exige a las instituciones financieras, entre otros, la retención de documentos relacionados con transacciones financieras por un periodo mínimo de siete años.

La Ley del Lavado de Dinero (Prevención), de 1996, (MLPA 1996) fue aprobada reconociendo la necesidad de fortalecer y modernizar la supervisión y la regulación del sector financiero, y define al lavado de dinero, en buena medida, casi en los mismos términos en que lo hace POCA 1993, tomando provisiones para la prestación de ayuda a otros países. El alcance de esta ayuda incluye el rastreo, captura y confiscación de propiedades conectadas al lavado de dinero.

Con relación a las regulaciones que tienen que ver con el lavado de dinero, el ECCB no ha emitido ninguna regulación que afecte los países que están bajo su jurisdicción. Sin embargo sí emitió, en mayo de 1995, una serie de Lineamientos Contra el Lavado de Dinero para las Instituciones Financieras que ostentan Licencia, los cuales se aplican a todas las instituciones financieras que caen dentro de la supervisión del ECCB, incluyendo algunas Instituciones Financieras No Bancarias. Además de ello, en febrero de 1994, el ECCB emitió las notas del Comité de Basle sobre la Prevención del Uso Delictivo del Sistema Bancario con el objetivo de Lavar Dinero, y en junio de 1997 estableció también un breve Acuerdo para la Prevención del Lavado de Dinero. Se entiende que la adherencia, por parte de los bancos a estos requisitos forma parte de los procedimientos de los exámenes in-situ que realiza el ECCB.

Teniendo en cuenta las dificultades experimentadas en el sector offshore, el Gobierno comisionó un grupo de acción para que reportara sobre la Autoridad de las IBC, sobre su organización y funciones, y en particular para que revisara el actual régimen de regulación que rige a las instituciones financieras offshore.

Este Grupo de Acción concluyó que el marco de trabajo de la legislación fundamental es esencialmente correcto y que el Gobierno está empeñado en desarrollar un programa efectivo de prevención del lavado de dinero. Se formularon algunas recomendaciones, entre las cuales se pueden citar: poner en práctica una estructura de trabajo organizativa para la Autoridad de las IBC; implementación de los procedimientos de "Conozca a Su Cliente "; prohibición de realizar depósitos en efectivo; instauración del requisito de designar oficiales de acatamiento y mejorar la cooperación internacional. El Gobierno aprobó todas las recomendaciones del Grupo de Acción e indicó que las mismas serían puestas en práctica, con las enmiendas que fuera necesario hacer a la legislación, antes de agosto de 1998.

La supervisión de los casinos y de la industria de juegos de azar estaba dirigida hacia la recopilación de ingresos a nombre del Gobierno, sin tener en cuenta el posible uso que los lavadores de dinero pueden hacer de esta industria. En Antigua hay varios servicios de apuestas en Internet, se dice que la mayoría de ellos están ubicados en el área de la Zona de Comercio Libre. Según el Comisionado de la Zona de Comercio Libre y Procesamiento, su departamento estaba aún en la fase de aprendizaje de los aspectos de regulación de la industria de juegos de azar offshore.

Antigua y Barbuda está en el camino para cumplimentar los requisitos básicos de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Narcóticos y Sustancias Psicotrópicas, Convención de Viena de 1988. La Ley del Mal Uso de las Drogas (Enmendada), de 1993 (Misuse of Drugs (Amendment) Act, 1993), define como "Tráfico de Drogas" entrar en, o estar de alguna manera involucrado, en una actividad en la que se retenga o controle por sí mismo, o en nombre de otra persona, los bienes procedentes del tráfico de drogas que ha facilitado dicha persona; o los bienes producto del tráfico de drogas realizado por otra persona son utilizados para garantizar la existencia de fondos de los cuales pueda disponer, o son utilizados para su beneficio para adquirir alguna propiedad como medio de inversión.

La Ley de Bienes Delictivos de 1993, No. 13 de 1993, contiene, en su Segunda Parte, disposiciones para la realización de capturas, confiscaciones y otras órdenes relacionadas, incluyendo una orden de confiscación "in rem" en caso de fuga. La Ley dispone también la prestación de ayuda a otros países referida a rastreo, captura y decomiso de una propiedad conectada al lavado de dinero.

La Ley de Ayuda Mutua en Asuntos Delictivos, de 1993 (Mutual Assistance in Criminal matters Act, 1993) (No.2 de 1993), toma provisiones con relación al esquema de ayuda mutua en asuntos delictivos dentro del Commonwealth y con otros países que no pertenecen al Commonwealth. El alcance de la ayuda incluye obtención de evidencia, búsqueda de artículos o cosas y confiscación si es necesario, rastreo de una propiedad derivada u obtenida por la infracción de delitos graves. Estipula también la prestación de ayuda en las gestiones a realizar para que determinadas personas ofrezcan evidencia en el país que así lo solicite, con carácter recíproco.

La Ley de Extradición de 1993 (Extradition Act, 1993) (No.12 de 1993) establece acuerdos bilaterales para el intercambio de fugitivos en virtud del tratado de Extradición de 1996 entre Antigua y los Estados Unidos de América.

La Fuerza Policial de Antigua y Barbuda es la única responsable de la investigación de los delitos de lavado de dinero y tráfico de drogas, tarea en la que recibe la ayuda del Servicio de Guarda Costa y de la Fuerza de Defensa, con quienes mantiene muy buenas relaciones. No existe ninguna Unidad de Investigaciones Financieras (Financial Investigations Unit - F.I.U), Grupo de Acción o Escuadrón del Fraude para investigar los delitos financieros.

La función principal de la Oficina de la Política Nacional para el Control de las Drogas y del Lavado de Dinero (Office of the National Drug and Money Laundering Control Policy - ONDCP) es coordinar la política del Gobierno sobre las drogas y contra el lavado de dinero. Esta oficina no es una agencia para ejecutar la ley y no cuenta con una Unidad de Investigaciones Financieras o con la experiencia para investigar delitos de lavado de dinero.

El Programa Legislativo emprendido por el Gobierno de Antigua y Barbuda demuestra la presencia de cierto compromiso, por parte del poder Ejecutivo, de enfrentar con agresividad el lavado de dinero. Sin embargo el progreso alcanzado en la implementación adecuada de estas leyes es muy poco o nulo, lo que parece ser es un resultado de la insuficiencia de los recursos disponibles.

Tendrá que hacerse un énfasis mayor en el entrenamiento especializado de los Oficiales de la Policía de la C.I.D. y de la Unidad de Narcóticos, quienes tendrían a su cargo exclusivamente la conducción de investigaciones financieras. Se espera la llegada de un Oficial del Servicio de Aduanas, procedente del Reino Unido, que permanecerá por un periodo de dos años, lo cual deberá ayudar a paliar esta situación.

Se impone que la ONDCP adopte una estrategia claramente definida para que pueda ejecutar con eficiencia el mandato que ha recibido del Gabinete, y que es coordinar la política del Gobierno para contrarrestar el tráfico de drogas y el lavado de dinero.

Es necesario también que se organice con urgencia un amplio programa de entrenamiento en forma de seminarios, cursos y talleres, dirigido a todos los departamentos, agencias y personal vinculado a esta problemática del lavado de dinero, con el fin de que todos ellos estén mejor preparados para lidiar con el tema del tráfico de drogas y el lavado de dinero. Además se impone abordar las deficiencias que se confrontan en la concesión de licencias y en la supervisión de las instituciones financieras, a lo que deberá unirse la ratificación del Tratado de Ayuda Legal Mutua, Extradición y otros.

## **BERMUDA**

En Bermuda ha habido y hay muy poca producción de drogas. Se dice que los traficantes de drogas son, en general, de poca monta, los cuales importan y distribuyen pequeñas

cantidades de drogas. El lavado de dinero por los traficantes locales puede implicar la compra de valiosos bienes a nivel local y el uso de correos para exportar cantidades en efectivo a ser depositadas en cuentas en el exterior o para comprar propiedades u otros bienes igualmente valiosos.

En febrero de 1995 el Reino Unido hizo extensiva a Bermuda su ratificación de la Convención de Viena de 1988, y en enero de 1998 entró en vigor la Ley de Bienes Delictivos de 1997 (Proceeds of Crime Act 1997), que se basa en buena medida en la Ley del Tráfico de Drogas del Reino Unido, de 1994 (United Kingdom Drug Trafficking Act 1994), la cual es aplicable a los bienes procedentes de la infracción de delitos de tráfico de drogas y a otros delitos graves. Las Regulaciones sobre Bienes Delictivos (Lavado de Dinero), de 1998 (Proceeds of Crime (Money Laundering) Regulations 1998), en efecto desde el 30 de enero de 1998, definen el marco de trabajo contra el lavado de dinero para las instituciones reguladas y establecen los procedimientos de identificación, mantenimiento de registros, reporte interno y entrenamiento.

El Comité Nacional Contra el Lavado de Dinero (The National Anti- Money Laundering Committee - NAMLC), creado en 1997, emitió, el 2 de marzo de 1998, los Lineamientos sobre la Prevención del Lavado de Dinero, con el fin de ayudar a la comunidad financiera a cumplir con la legislación establecida contra el lavado de dinero, ofreciendo los patrones de práctica mínimos, los cuales no tienen carácter de obligatorio cumplimiento, pero sí pueden ser tomados en cuenta a la hora de evaluar si hay adherencia o no a las Regulaciones sobre Bienes Delictivos (Lavado de Dinero). Los Lineamientos informan a las instituciones financieras sobre los procedimientos de Conozca a Su Cliente, el reconocimiento y reporte de transacciones sospechosas, el mantenimiento de registros y el entrenamiento al personal.

Varias instituciones financieras, reconociendo la necesidad de implementar estos procedimientos de buena práctica, han respondido desarrollando sus propios manuales contra el lavado de dinero, los cuales están diseñados para informar a los empleados sobre la naturaleza y contenido de la legislación contra el lavado de dinero y como esta se relaciona con las políticas y procedimientos de la institución en particular.

La Autoridad Monetaria de Bermuda (Bermuda Monetary Authority) es la responsable de la supervisión, regulación e inspección de las instituciones financieras, y en el desempeño de sus funciones de supervisión contra el lavado de dinero forma parte, como miembro, del Comité Nacional Contra el Lavado de Dinero (NAMLC).

El Registrador de Compañías (Registrar of Companies), junto con el Comité Asesor de Seguros (Insurance Advisory Committee), juegan un importante papel en la prevención, detección y procesamiento del lavado de dinero.

Los delitos de lavado de dinero de: esconder o transferir los bienes procedentes de una conducta delictiva, ayudar a otro a retener los bienes fruto de un hecho delictivo, y la adquisición, posesión o uso de los bienes que provienen de un acto delictivo fueron creados por las secciones 43, 44, y 45 de la Ley de Bienes Delictivos de 1997. Una

conducta delictiva no se refiere únicamente a los bienes que proceden del tráfico de drogas, sino también a los bienes que son el fruto de la infracción de otros delitos igualmente graves.

Las disposiciones legislativas que se corresponden con el Artículo 5.3 de la Convención de Viena existen, y en virtud de ellas se puede obtener información de las instituciones financieras, pese al secreto bancario y otras reglas similares, así como también de otras instituciones y personas, con el fin de ayudar en investigaciones de delitos de tráfico de drogas.

Con respecto a la extradición entre Bermuda y el Reino Unido u otros países o dependencias del Commonwealth, los examinadores fueron remitidos, a manera de referencia, a la Ley de Prófugos de la Justicia (del Reino Unido), de 1967 ( (U.K.) Fugitive Offenders Act 1967), y a la Orden de Prófugos de la Justicia (Bermuda) de 1967 (Fugitive Offenders (Bermuda) Order 1967) (S.I. 1967 No. 1905 enmendada por S.I. 1968 Nos. 292, 1375 y 1696).

En cuanto a la extradición entre Bermuda y los países que no pertenecen al Commonwealth, los examinadores fueron referidos a la Orden de los Estados Unidos de América (Extradición) de 1976 (United States of America (Extradition) Order 1976) (S.I. 1976 no. 2144), con la cual se aplica a Bermuda el Tratado de Extradición concluido entre el Reino Unido y los E.U. en 1972. La implementación a plenitud del Artículo 6.2 de la Convención de Viena y de la Recomendación 40 del GAFI, según las cuales los delitos de lavado de dinero deben estar sujetos a la extradición, demandará la realización de enmiendas a la legislación.

El Gobierno de Bermuda no tiene autoridad para compartir los bienes que haya confiscado con países que ayudaron en el proceso de decomiso, si bien no hay nada que le impida a Bermuda la aceptación de bienes confiscados procedentes de otros países siempre que no sea en efectivo. Todos los ingresos o dinero, que recaude o reciba el Gobierno o destinados para fines gubernamentales, tienen que ser depositados y formar parte de un Fondo Consolidado.

La Policía de Bermuda es la autoridad competente responsable de recibir e investigar los informes sobre asuntos que tienen que ver con el lavado de dinero, y con el fin de mejorar su capacidad para combatir con eficiencia el fenómeno del lavado de dinero, el Gobierno ha tomado provisiones para la creación de una Unidad de Investigación Financiera.

El deber principal del Recaudador de las Aduanas de Su Majestad es la protección de los ingresos de Bermuda. La enseñanza sobre las medidas para contrarrestar el lavado de dinero no constituye un aspecto importante dentro de las iniciativas de entrenamiento, ya que el lavado de dinero no era considerado un tema significativo hasta hace relativamente poco tiempo.

Para cumplir con los patrones aceptados a nivel internacional, Bermuda debe establecer un fondo de bienes confiscados destinado a propósitos específicos y permitir, al mismo tiempo, la repartición de dichos fondos cuando se considere apropiado.

El desarrollo de la Unidad de Investigaciones Financieras debe continuar con la asignación de personal suficiente y adecuadamente entrenado, y con el suministro de los equipos necesarios, de manera tal que esta unidad pueda llevar a cabo las funciones de investigación y monitoreo de los asuntos relacionados con el lavado de dinero, propósito para el cual fue creada.

El mantenimiento de un diálogo constante entre los órganos de regulación, las instituciones financieras y los órganos de investigación y procesales, debe jugar un importante papel para mantener al sistema financiero libre de delitos.

La ley en vigor en la actualidad debe ser ampliada, más de lo que lo está ahora, para estipular que los delitos de lavado de dinero estén sujetos a la extradición entre Bermuda y una extensa gama de otros países.

## **SANTA LUCIA**

Se cree que Santa Lucía es un país de transbordo, en el que se hacen descargas de cocaína tanto en la costa como mar afuera. En el momento de la evaluación se habían detenido y confiscado 50 – 60 kgs. de cocaína y tres veces esa misma cantidad pero de marihuana. Aún no se ha podido capturar ningún “marchante de la droga” debido a que los pequeños traficantes no cooperan con las autoridades. Los informes confirman una proliferación del número de armas vinculadas al tráfico de drogas.

El punto de vista que prevalece en Santa Lucía es que el grado que alcanza el lavado de dinero no es significativo. El Ministerio de Finanzas, a pesar de manifestar preocupación por la situación, no considera que el problema haya adquirido proporciones epidémicas. No se ha hecho en Santa Lucía ningún juicio por la infracción de delitos de lavado de dinero.

No existe una Ley Contra el Lavado de Dinero en sí. No obstante esta problemática se aborda en la Ley de Bienes Delictivos de 1993 (Proceeds of Crimes Act), No. 10 de 1993, la cual crea la figura delictiva de lavado de dinero, y la Ley sobre Drogas (Mal Uso y Prevención) (Drugs (Prevention and Misuse) Act), No. 22 de 1988, la cual define ciertas actividades que comúnmente están asociadas con el lavado de dinero como delito.

Según la Ley de Activos Delictivos una persona que se vincule directa o indirectamente en una transacción que involucre dinero u otra propiedad que es el fruto de un delito, o recibe, posee, esconde, dispone o trae a Santa Lucía dinero u otra propiedad resultado de la infracción de un delito, debe ser considerada como involucrada en lavado de dinero, siempre que dicha persona haya sabido o tenía razones suficientes para haber sabido que el dinero o propiedad era el producto de alguna actividad ilegal.

El Lavado de Dinero en sí no constituye un delito en virtud de la Ley sobre Drogas (Mal Uso y Prevención), No. 22 de 1993, pero define ciertas actividades que comúnmente están asociadas al lavado de dinero como delito. La sección 17 estipula que si una persona entra o de algún modo se vincula a un acuerdo para:

- (a) facilitar la retención o control por o en nombre de otro (llamémosle “A”), de los bienes procedentes del tráfico de drogas cometido por A (ya sea escondiéndolos, o trasladándolos de la jurisdicción, transfiriéndolos a otros representantes o de cualquier otra forma); o
- (b) los bienes que proceden del tráfico cometido por A son utilizados para garantizar fondos que son puestos a la disposición de A, o son utilizados para el beneficio de A para adquirir propiedades como medio de inversión, sabiendo o sospechando o teniendo razones suficientes para sospechar que A es una persona que ha traficado o trafica con drogas, la persona inicialmente mencionada es considerada culpable de cometer un delito.

La Ley de Extradición, No.12 de 1986, define el “delito de extradición” con respecto a un país que pertenece al Commonwealth o a otro estado al que se aplica la Parte I como un delito, haciendo la salvedad, no obstante, de que dicho delito, de haber sido cometido en Santa Lucía, constituiría un delito descrito en la Lista, o un delito que estaría descrito como tal al hacer referencia a cualquier intención o estado mental por parte de la persona que comete el delito.

Entre los delitos listados se encuentran, entre otros, casos relacionados con secuestro, soborno, conversión fraudulenta, chantaje o extorsión mediante amenaza o abuso de la autoridad, un delito contra las leyes de quiebra o de la compañía y un delito contra las leyes relacionadas con drogas peligrosas, narcóticos o sustancias psicotrópicas.

Existían en el país, en el momento de la visita, alrededor de siete bancos con licencia y cuatro instituciones no bancarias, con un total de 2,000 compañías inscritas. La supervisión de los bancos es llevada a cabo por el personal encargado de la supervisión en el Eastern Caribbean Central Bank (ECCB), mediante reuniones periódicas y supervisiones in-situ cada 18-24 meses.

Santa Lucía no tiene leyes contra el lavado de dinero y el sistema que se utiliza para custodiar al país frente a esta amenaza está basado en la autorregulación, la Guía del ECCB y la persuasión moral. De la misma forma las instituciones no bancarias en Santa Lucía utilizan también un concepto de autorregulación para enfrentarse al lavado de dinero. Cualquier reporte que hagan las instituciones sobre casos o sospechas de lavado de dinero tiene carácter voluntario.

Dentro del sistema bancario de Santa Lucía no existe un código de conducta. Las operaciones bancarias en este país no siguen un sistema uniforme o estándar para enfrentar el lavado de dinero. En su lugar, cada institución practica su sistema único de

controles, transfiriendo los informes sobre transacciones sospechosas internamente a su Oficina Central, o al Ministerio de Finanzas o al Director de Servicios Financieros.

Se manifestó la necesidad de cultivar una mayor sensibilidad sobre el tema del lavado de dinero, una vez que el sector financiero de Santa Lucía no considera este como un problema importante en el país. La mayoría de las sucursales de bancos extranjeros se guían por sus lineamientos internos sobre lavado de dinero, mientras que las instituciones bancarias locales descansan en los lineamientos del ECCB. En consecuencia no vieron necesidad alguna de fortalecer los sistemas de lavado de dinero que estaban utilizando los bancos.

No se pudo apreciar una uniformidad en los requisitos para el mantenimiento de registros y se reconoció que se podían abrir cuentas sin que hubiera que presentar los documentos de identificación generalmente utilizados, es decir, referencias, pasaportes, etc., o incluso sin tener que estar físicamente presente en el banco. En su lugar el gerente del banco podía, según su parecer, crear una lista de “excepciones”, la cual libera a ciertas personas conocidas de tener que cumplir con los procedimientos y requisitos usuales para operar una cuenta.

El Equipo de Evaluación fue informado por las autoridades de Santa Lucía, que se estaba elaborando el borrador de un Proyecto de Ley sobre lavado de dinero, y que el Gobierno del país estaba comprometido en la lucha contra este terrible mal. El borrador de Proyecto de Ley de Santa Lucía utilizará como modelo el Proyecto de Ley de Barbados.

Dentro de los esfuerzos contra el lavado de dinero la función de velar porque la ley se cumpla es nueva y hasta el momento no se considera como un problema serio. En consecuencia, el método utilizado por la policía ha sido utilizar los recursos humanos que posee en aquellas áreas donde puede lograr una acción positiva. No había una Unidad que estuviera dedicada a las investigaciones y procesamientos judiciales sobre Lavado de Dinero, y no se ha traído ningún caso de lavado de dinero ante el tribunal. Se han procesado unos pocos casos de fraude. El Departamento de la Policía no está preparado para manejar casos en los que la evidencia está relacionada con computadoras y el uso de teléfonos celulares. Las Aduanas están más conscientes de sus responsabilidades con respecto a las drogas que frente al lavado de dinero. No cuentan con equipos de radar ni con unidad canina.

El conocimiento sobre los temas de lavado de dinero en el Departamento del Director de Procesamientos Públicos es bastante limitado y la Ley de Bienes Delictivos nunca ha sido puesta a prueba por parte de dicho Director. Es evidente que el Departamento necesita personal y el recibo del entrenamiento adecuado con relación a las responsabilidades que le corresponden en virtud de la legislación sobre el lavado de dinero y los servicios financieros offshore.

Santa Lucía no cuenta en este momento con los recursos humanos o financieros que necesita para satisfacer las necesidades de tipo legislativo, estructural y físico que confronta, de ahí que surgiera la preocupación de que si Santa Lucía continúa llevando

adelante su sector de servicios financieros offshore sin haber logrado mejorar sus recursos de manera sustancial, su capacidad para regular este sector se verá seriamente afectada.

## **JAMAICA**

Jamaica arrastra un serio problema con las drogas y es considerada el más grande productor y exportador de marihuana. En la isla no se produce cocaína, pero su ubicación geográfica facilita el uso del país como un importante punto de tránsito. El manejo de drogas ilegales constituye un delito en Jamaica desde hace mucho tiempo y la creación de esta figura delictiva con la Ley de Drogas Peligrosas de 1948 (Dangerous Drugs Act of 1948) precede incluso a la Convención de Viena. Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley están enfrascados en un trabajo comunitario que incluye escuelas y público en general con el objetivo de impartir enseñanzas sobre la prevención del delito y las consecuencias que acarrea la vinculación a actividades delictivas.

Mientras el Banco de Jamaica (Bank of Jamaica) y otros funcionarios de la industria financiera consideran que el lavado de dinero no constituye una seria amenaza en el país, tanto el Ministro de Justicia y Seguridad Nacional como el Ministro de Finanzas reiteraron el firme compromiso del Gobierno de Jamaica de cumplir con las obligaciones internacionales adquiridas en el combate contra el tráfico de drogas y el lavado de dinero y en la prevención del uso del sistema bancario y las instituciones financieras por los criminales.

Según la Ley sobre el Lavado de Dinero (Money Laundering Act), se comete un delito de lavado de dinero cuando una persona se involucra en una transacción que vincula a una propiedad que es el fruto de la infracción de un delito especificado, o adquiere, posee, utiliza, esconde, disfraz, dispone o trae a Jamaica cualquier propiedad de este tipo, o convierte o transfiere dicha propiedad o la retira de Jamaica, sabiendo, tal persona, que en el momento en el que entró en dicha transacción, la propiedad se derivaba o constituía el resultado, directo o indirecto, de la infracción de un delito especificado.

La Ley impone la obligación a las instituciones financieras de reportar al Director de Procesamientos Públicos las transacciones en efectivo por una suma de diez mil dólares estadounidenses o más, o su equivalente en dólares jamaicanos o en cualquier otra moneda, y prohíbe la revelación a cualquier persona de la ejecución de tal reporte.

Además de ello se le solicita a la institución financiera que establezca e implemente programas, políticas, procedimientos y controles, según sea necesario, para prevenir y detectar la actividad de lavado de dinero, incluyendo la instauración de procedimientos que garanticen la presencia de elevados niveles de integridad en los empleados, el desarrollo de un sistema para evaluar el historial laboral y financiero de los trabajadores, y brindar entrenamiento continuo al personal sobre las responsabilidades que le corresponde según la Ley.

Al propio tiempo que las disposiciones que acabamos de citar constituyen avances importantes en los esfuerzos que se despliegan para combatir el lavado de dinero, se hace evidente también la presencia de ciertas deficiencias. Entre estas deficiencias las más importantes son la no-penalización del lavado de dinero que no es el fruto del tráfico de drogas y la no-imposición a las instituciones financieras de la obligación de reportar transacciones sospechosas. Es necesario señalar también que la obligación de reportar transacciones que están en el límite establecido se aplica únicamente a las transacciones en efectivo, de ahí que las transacciones en las que se utilicen instrumentos negociables que no sean en efectivo no caigan dentro de la Ley.

Según la Ley de Delitos por Drogas (Confiscación de Bienes) de 1994, (Drug Offences (Forfeiture of Proceeds) Act 1994) el D.P.P. está autorizado para solicitar a un Juez de la Corte Suprema la confiscación de una propiedad cuando la persona ha sido acusada de cometer un delito prescrito. La propiedad está sujeta a confiscación en el caso de que esta haya sido utilizada en, o estuvo vinculada a, la infracción de un delito prescrito, o dicha propiedad se ha derivado, obtenido o realizado directamente de la infracción de tal delito. Las ganancias derivadas de los bienes confiscados se depositan en un fondo consolidado.

La Ley de Ayuda Legal Mutua (Asuntos Penales) (Mutual Legal Assistance (Criminal Matters) Act), de 1995, dispone la prestación de ayuda legal en asuntos penales entre Jamaica y estados designados del Commonwealth, así como también con aquellos estados con los que se tengan tratados en este terreno.

Jamaica brinda ayuda cuando se han iniciado en otro país procedimientos penales o existe causa razonable para creer que es muy probable que un delito está a punto de ser cometido. La naturaleza de la ayuda que puede ser prestada en virtud de la ley incluye la ubicación e identificación de personas, examen de testigos, presentación de documentos y de registros oficiales, notificación de documentos, emisión y ejecución de garantías para buscar y confiscar propiedades veladas y emisión y cumplimiento de órdenes de confiscación, órdenes de sanciones pecuniarias y órdenes inhibitorias. Los delitos prescritos por los cuales se puede prestar ayuda son los delitos por drogas y lavado de dinero. Esta Ley no define al lavado de dinero pero es muy poco probable que pueda ser interpretado en términos más amplios que aquellos que expresa la Ley de Lavado de Dinero, donde este delito se reduce al lavado de dinero que proviene del tráfico de drogas.

A ello se suma que no existe una disposición estatutaria que facilite la repartición de bienes confiscados como resultado de esfuerzos cooperados como parte de la prestación de ayuda mutua. Los dos Parlamentos han aprobado un proyecto de ley para subsanar esta situación, el cual está en espera del asenso del Gobernador General.

Se negoció un Tratado de Extradición con los Estados Unidos. Se han recibido solicitudes de extradición de los E.U. y de Canadá. Se le informó a los Examinadores que las peticiones de extradición pasaban rápidamente por el sistema judicial local.

Las instituciones autorizadas para recibir depósitos dentro del sistema financiero jamaicano son los bancos comerciales, instituciones financieras con licencia (bancos mercantiles), las sociedades de crédito hipotecario y las cooperativas de crédito. Todas estas entidades, excepto las cooperativas de crédito, están supervisadas por el Banco de Jamaica (Bank of Jamaica).

En el desempeño de sus funciones de supervisión el Banco de Jamaica no establece diferencia alguna entre el aspecto referido al lavado de dinero dentro de las operaciones de las instituciones financieras y las áreas que normalmente serían objeto de análisis por parte de los supervisores. La comprobación de si se cumple o no con lo establecido contra el lavado de dinero se hace junto con otros procedimientos de evaluación prudenciales. Ello incluye exámenes obligatorios in-situ anuales y revisión continua de los retornos prudenciales externos entregados semanal, mensual, trimestral y anualmente. El incumplimiento de las disposiciones establecidas por la Ley sobre el Lavado de Dinero puede ser un indicador del uso de prácticas bancarias inseguras. Este hallazgo puede conllevar a la toma de acción, por parte de la institución reguladora que la gobierna según el estatuto que corresponda, además de las sanciones establecidas al efecto por la Ley sobre Lavado de Dinero.

El Banco de Jamaica ha mantenido un diálogo constante con las instituciones que supervisa, sobre las mejores prácticas y patrones bancarios establecidos a nivel internacional que tienen que ver con el lavado de dinero, y desde 1995 (en consulta con la industria) emitió una Guía para ayudar a tales instituciones en la formulación de sus propias políticas y procedimientos. La industria financiera ha desarrollado el borrador de la Guía sobre el lavado de dinero para los Bancos, Sociedades de Crédito Hipotecario, Cambios, Sociedades Cooperativas y Compañías de Seguros.

El contenido de esta Guía es muy amplio y deja establecido políticas y procedimientos más estrictos que los que conciben las disposiciones legislativas. Por ejemplo, se incluyen los procedimientos para el reporte y se citan casos de transacciones sospechosas. Además, si bien las disposiciones de la Ley sobre el Lavado de Dinero no abordan directamente el tema de las sucursales en el exterior, la Guía a que hacemos referencia indica que los principios que aparecen en la citada ley se aplican a todas las sucursales y subsidiarias fuera del país. La supervisión de las sucursales extranjeras se lleva a cabo sobre bases consolidadas y para que un banco o banco mercante pueda establecer una sucursal foránea tiene que recibir primero la aprobación del Banco de Jamaica.

La Unidad de Confiscación de Activos relacionados con el Lavado de Dinero (Asset Forfeiture Money Laundering Unit), una sub-unidad de la Sección del Crimen Organizado (Organized Crime Branch), fue creada en 1995. Esta unidad tiene la tarea de investigar asuntos que tienen que ver con el lavado de dinero. Están en funcionamiento iniciativas nacionales e internacionales de entrenamiento para oficiales de la Unidad de Narcóticos, y parece ser que existe una buena relación de trabajo entre Jamaica y los E.U., al igual que con sus vecinos caribeños, en la lucha contra el tráfico de drogas. Se evidencia también una satisfactoria relación laboral entre la Fuerza de Defensa de Jamaica (Jamaican Defence Force) y otras agencias encargadas de hacer cumplir la ley.

El Departamento de Aduanas de Jamaica (Jamaican Customs Department) está llevando a cabo un proceso de reforma y modernización para poder enfrentar el reto de disminuir la vulnerabilidad de los puertos del país. Los oficiales de aduanas han constatado un aumento significativo en la detención de armas y municiones, y tienen el criterio de que la adquisición de tres unidades móviles de rayos X y unidad similar para detectar el tráfico en los contenedores, contribuirá a mejorar su capacidad para contribuir en los esfuerzos que se realizan contra el tráfico de drogas y el lavado de dinero. No obstante existe una buena cooperación entre el Departamento de Aduanas y la Policía, que es a quien se le entregan las drogas decomisadas. La cooperación internacional se establece entre los Oficiales Aduanales de Jamaica y los oficiales del Servicio Aduanal y del FBI en Miami.

Existe un genuino compromiso por parte del Gobierno y las agencias afines para combatir el tráfico de drogas y el lavado de dinero y para cooperar con los Gobiernos de la región y del resto del mundo. Se ha promulgado la legislación que penaliza el lavado de dinero y han entrado en vigor políticas y procedimientos obligatorios dirigidos a las instituciones financieras para prevenir el lavado de dinero. Estas políticas y procedimientos generalmente se corresponden con las recomendaciones del GAFI y el GAFIC, y demuestran que el Gobierno ha logrado un progreso importante en la implementación de la Convención de Viena de 1988.

No obstante debe abordarse inmediatamente la deficiencia de no penalizar el lavado del dinero que no proceda del tráfico de drogas y la ausencia de obligatoriedad para las instituciones financieras de reportar transacciones sospechosas. Deberá concedérsele prioridad al tópico clave de extender los delitos predicados para abarcar otros delitos graves, como el fraude y el tráfico de armas, de manera tal que Jamaica esté al mismo nivel de los patrones internacionales. Es necesario fortalecer la Oficina del Director de Procesamientos Públicos en el sentido de asignarle el personal adecuado y experimentado, como un contador forense por ejemplo, que se dedique al análisis de las transacciones que se reportan en la actualidad que están en el límite establecido, así como también las transacciones sospechosas que se reporten en el futuro.

Debe extenderse la prestación de ayuda legal mutua en asuntos penales para abarcar casos en los que el delito predicado bajo investigación o juicio en el estado que solicita la ayuda no es meramente un delito relacionado con drogas.

Debe suministrarse al Departamento de Aduanas de Jamaica el nivel adecuado de recursos y equipos, de forma tal que puedan proteger con eficiencia los puertos y aeropuertos del país. Además de ello, dada la gravedad del tráfico de drogas, deben aumentarse los recursos y el personal de la Unidad de Narcóticos. La Unidad de Confiscación de Activos relacionados con el Lavado de Dinero debe recibir un entrenamiento continuo para que pueda satisfacer las demandas que le impone la creciente sofisticación que caracteriza a los lavadores de dinero y fraudulentos.

## **ISLAS TURCAS Y CAICOS**

Las Islas Turcas y Caicos han sido utilizadas por los traficantes de drogas como punto de transbordo y en el Aeropuerto Providenciales se han realizado varias capturas de cocaína, en cantidades de un kilogramo o menos, en medio de transporte haitianos. No existe certeza sobre el cultivo de cannabis en el país. Aunque hay algunas evidencias de lavado de dinero dentro del país, este no es considerado como un problema grave, a pesar de la creciente industria financiera offshore que existe en el territorio.

Las Islas Turcas y Caicos cuentan con una serie de estatutos referidos a los delitos de lavado de dinero relacionado con el tráfico de drogas. Según la Ordenanza para el Control de las Drogas de 1976, constituye un delito poseer, importar o exportar ciertos tipos de drogas y el Tribunal puede confiscar todo aquello que esté relacionado con un delito en virtud de esta Ordenanza y por su parte la Ordenanza para el Control de las Drogas (Tráfico) de 1988 estipula la recuperación de los bienes derivados del tráfico de drogas cuando una persona ha sido condenada por el delito de tráfico de drogas y ha recibido beneficios a partir de él.

El delito de lavado de dinero se concibe como tal en la sección 22 cuando se oculta, transfiere o se ayuda a otra persona a retener los bienes que son el producto del tráfico de drogas, y este delito conlleva a un castigo, por sentencia dictada en juicio o indiciamiento, de privación de libertad por un periodo no mayor de veinte años y una multa ilimitada, y en el caso de juicio sumario a privación de libertad por un periodo no mayor de 15 años y una multa inferior a \$20,000.

Según lo que dispone la Ordenanza de Justicia Penal (Cooperación Internacional), de 1992, las Islas Turcas y Caicos cumplen con los requisitos de la Convención de Viena de 1988 y estipula la captura, detención y confiscación del dinero en efectivo, importado o exportado, relacionado con el tráfico de drogas. Según esta legislación el Tribunal puede obtener evidencia en el exterior para que sea utilizada en el procesamiento de un delito de tráfico de drogas y suministrar también evidencias para que sea usada en otras jurisdicciones sobre la base de una solicitud que cumpla con las formalidades establecidas.

Los términos de referencia del recientemente creado Comité Contra el Lavado de Dinero son, entre otros, desarrollar la legislación y las políticas en concordancia con los patrones internacionales y promover la toma de conciencia sobre los temas del lavado de dinero dentro del sector privado.

La Ordenanza de Ayuda Legal Mutua (EUA), fue promulgada en 1990 para poner en vigor un tratado de Ayuda Legal Mutua en Asuntos Penales entre el Reino Unido y los E.U. y hacerlo extensivo a las Islas Turcas y Caicos. El Tratado se aplica a todos los asuntos penales.

El sector financiero en las Islas Turcas y Caicos está compuesto por bancos domésticos, bancos extranjeros, compañías fiduciarias, compañías de seguros y un número de

compañías administradoras. Las funciones de concesión de licencias y de supervisión para estas entidades son llevadas a cabo, respectivamente, por la Comisión de Servicios Financieros (Financial Services Commission - FSA), la cual reporta directamente al Gobernador, por el Secretario Permanente del Ministerio de Finanzas y por el Superintendente de Seguros. Las operaciones de los casinos son reguladas por el Cuerpo de Inspectores de Juegos de Azar (Gaming Inspectorate), y las licencias en estos casos son emitidas por el Gobernador sobre la base de las recomendaciones recibidas de este Cuerpo de Inspectores.

Ni la FSC ni ninguna otra agencia gubernamental, realizan inspecciones in-situ para determinar la efectividad de los procedimientos contra el lavado de dinero que aplican los bancos u otras instituciones financieras. A pesar de sus 14 integrantes, la FSC está bastante escasa de personal y hasta ahora las autoridades reguladoras no han emitido lineamientos contra el lavado de dinero para el sector financiero, aunque los bancos comerciales extranjeros advirtieron que ellos ponen en práctica en sus sucursales los procedimientos de Conozca a Su Cliente.

La inscripción de las compañías administradoras puede hacerse en veinticuatro horas y existe la preocupación de que los chequeos de diligencia debida llevados a cabo antes de la inscripción sean inadecuados, de ahí que deban ser controlados más de cerca.

El entrenamiento al personal de las instituciones financieras, especialmente el del sector financiero no bancario, en la implementación de los procedimientos contra el lavado de dinero es muy limitado y en algunos casos ni existe. De igual forma el personal de las agencias encargadas de la supervisión de las instituciones financieras y del cumplimiento de las distintas ordenanzas parece que no está adecuadamente entrenado.

Todo parece indicar que la policía le presta mayor atención a los actos delictivos de poca monta, y parece ser que este cuerpo no tiene ningún conocimiento o solo en parte de las 40 Recomendaciones o de otras reglas internacionales contra el lavado de dinero. No se han realizado con éxito juicios sobre lavado de dinero y se manifiesta una carencia de material y equipos que facilitarían las actividades de la Fuerza Policial. El uso de las computadoras y de equipos computarizados en general es limitado y a corto plazo no se espera un cambio en esta situación.

Hasta la fecha la cooperación internacional se da en una sola dirección. Desde 1996 se han recibido de otros países solamente seis solicitudes, pidiendo averiguaciones y cooperación. No se ha hecho ninguna petición a otro país y no ha tenido lugar ningún incidente de lavado de dinero por el cual se hayan tenido que confiscar documentos en un establecimiento financiero.

El Proyecto de Desarrollo de la Policía, financiado por una donación recibida del Gobierno del Reino Unido, tendrá como propósito elevar el nivel profesional de la Fuerza Policial y contribuirá de manera importante a la lucha contra el crimen organizado y el lavado de dinero.

El Departamento de Aduanas está compuesto por 65 trabajadores, distribuidos en dos secciones, una en Grand Turk y otra en Providenciales. El Departamento de Aduanas tiene un perro rastreador, y disfruta de un estrecho contacto con la Policía. Existe un Grupo de Acción Móvil, creado fundamentalmente para atacar al eje central de los delitos relacionados con drogas, que está compuesto por ocho oficiales estacionados en los puertos de entrada.

El Departamento de Aduanas no utiliza Reglas o Regulaciones Internacionales y/o Legislación alguna en el terreno de las medidas contra el lavado de dinero ni existe tampoco ningún programa de entrenamiento.

Se impone mejorar la cantidad de personal así como el suministro de un entrenamiento adecuado dirigido a contrarrestar el lavado de dinero en la FSC y en otras agencias reguladoras y de ejecución de la ley. Es necesario revisar los patrones para el otorgamiento de licencias y para la supervisión de las instituciones financieras, así como también los referidos a la inscripción de compañías de inversión y de administración, de manera tal que se pueda garantizar que estos se correspondan con los modelos internacionales emitidos por agencias como el Comité de Basle, el GAFI y el GAFIC.

El Comité contra el Lavado de Dinero tiene que adquirir los recursos y experiencia necesarios para asegurar el cumplimiento con eficiencia del mandato que le ha sido asignado y debe hacer un llamado urgente para la promulgación de una Ordenanza Contra el Lavado de Dinero y las regulaciones afines, así como para el establecimiento de una Unidad de Inteligencia Financiera/Autoridad de Reporte.

Tienen que hacerse esfuerzos para evitar que surjan posibles rivalidades entre las operaciones que desarrollan la Policía y el Departamento de Aduanas. Debe crearse un pequeño equipo compuesto por personal de ambas unidades que lleve a cabo operaciones conjuntas de educación, entrenamiento y contra el lavado de dinero.

### **ISLAS VIRGENES BRITANICAS**

Ubicadas muy cerca de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos y Puerto Rico, las Islas Vírgenes Británicas (BVI), con su múltiple complejo de islas, constituyen un punto cada vez más importante en la ruta de transbordo del Caribe para el tráfico de cocaína entre los países productores del Sur y los países consumidores del Norte. La producción de drogas se limita al cultivo, en pequeña escala, de marihuana. Dada la intensa actividad financiera que se desarrolla en el país es probable que sí ocurran incidentes de lavado de dinero en las Islas Vírgenes Británicas, especialmente en las fases de estratificación e integración.

El empeño en sentido general de la política del Gobierno es la preservación de la integridad y reputación del país como un centro de negocios legítimos, a través del desarrollo de iniciativas en el marco de trabajo legislativo y en el sector financiero y, muy importante, por medio de una campaña de educación pública dirigida a sensibilizar a las masas en general sobre los peligros que acarrea el lavado de dinero.

En los últimos años han quedado establecidos por estatuto un grupo de delitos de lavado de dinero. En primer lugar, la Ley de los Delitos por Tráfico de Drogas, de 1992 (Drug Trafficking Offences Act, 1992), penaliza en su sección 23 el acto de ayudar a otro a retener los bienes fruto del tráfico de drogas, cuando la persona que brinda la ayuda sabe o sospecha que ese otro lleva a cabo el tráfico de drogas o se beneficia a partir de él.

La Ley de los Bienes procedentes de una Conducta Delictiva de 1997 (Proceeds of Criminal Conduct Act, 1997), creó una serie de otras figuras delictivas de lavado de dinero como ayudar a otro a retener los beneficios a partir de una “conducta delictiva”, adquiriendo, poseyendo o utilizando los bienes de otro derivados de una “conducta delictiva” y ocultando o transfiriendo los bienes propios o de otro que son el producto de una “conducta delictiva” (sección 30).

La sección 26 de la Ley de los Delitos por Tráfico de Drogas le concede el poder a un Juez del Tribunal Supremo para que emita una orden para la presentación de material, o acceso a él, a solicitud de un oficial de la policía, con el consentimiento formal del Fiscal General. La sección 31 de la Ley de los Bienes procedentes de una Conducta Delictiva concibe como un delito que cualquier persona, sabiendo o sospechando que se ha hecho un reporte sobre una transacción sospechosa, o que la Autoridad para el Reporte u otro oficial está investigando lavado de dinero, revele cualquier tipo de información que es muy probable que pueda perjudicar la investigación en curso o futura.

Con respecto a las órdenes inhibitorias, tanto la Ley de los Delitos por Tráfico de Drogas como la Ley de los Bienes procedentes de una Conducta Delictiva envisten de poder a la Corte Suprema para emitir una orden inhibitoria que prohíba a cualquier persona el manejo de una “propiedad realizable” del acusado.

La Ley de Ayuda Legal Mutua (Estados Unidos de América), de 1990 (Mutual Legal Assistance (United States of America) Act, 1990), facilita la prestación, sobre bases recíprocas, de ayuda legal en asuntos penales entre los E.U. y las Islas Vírgenes Británicas, con el objetivo de mejorar la investigación, procesamiento y erradicación de los delitos y permite también la repartición de bienes con dicho país. En la Ley de Justicia Penal (Cooperación Internacional) de 1993, (Criminal Justice (International Cooperation) Act, 1993), se toman disposiciones para facilitar la cooperación con otros países en procesos e investigaciones criminales. El Proyecto de Ley sobre Ayuda en cuanto a Información (Servicios Financieros) (Information Assistance (Financial Services)), ampliará el alcance de la ayuda que se puedan brindar entre sí las agencias reguladores de las Islas Vírgenes Británicas y agencias similares en el extranjero.

Las secciones 24 y 25 de la Ley de los Delitos por Tráfico de Drogas crean el mecanismo para que el Tribunal Supremo registre órdenes de confiscación externas emitidas por los tribunales de países designados al efecto, y en virtud de la sección 7 de la Ley de Justicia Penal (Cooperación Internacional), de 1993 (Criminal Justice (International Cooperation) Act, 1993), al igual que en la Orden de Justicia Penal (Cooperación Internacional) (Ejecución de Ordenes de Embargo del Exterior) de 1996 (Criminal Justice (International Cooperation)(Enforcement of Overseas Forfeiture Orders) Order 1996), se dispone la

confiscación e inhibición a un rango más amplio de delitos. La ejecución en las Islas Vírgenes Británicas de órdenes de confiscación externas se aborda también en la Ley de los Bienes procedentes de una Conducta Delictiva (secciones 32 y 33), y la legislación complementaria para designar las jurisdicciones que serán cubiertas a los efectos de la Ley está en forma de borrador.

Las actividades de los bancos y de las compañías fiduciarias están regidas por la Ley de los Bancos y las Compañías Fiduciarias, de 1990 (Banks and Trust Companies Act 1990) y sus subsiguientes enmiendas de 1995 y 1996. Las compañías de Seguros caen dentro de la Ley de Seguros de 1994 (Insurance Act 1994), mientras que los fondos mutuales operan según la Ley de Fondos Mutuales de 1996 (Mutual Funds Act 1996) y la legislación que la enmienda, promulgada en 1997. Las actividades de las Compañías de Negocios Internacionales están reguladas por la Ley de las Compañías de Negocios Internacionales de 1984 (International Business Companies Act 1984) y la legislación que la enmienda de 1988, 1990 y 1991.

Los esfuerzos que despliega el territorio contra el lavado de dinero se verán muy pronto apoyados por otra legislación que incluye una Ley del Código de Práctica Contra el Lavado de Dinero (Anti-Money Laundering Code of Practice Act) y la Ley del Código de Conducta (Proveedores de Servicios) (Code of Conduct (Service Providers) Act). La Guía sobre la Prevención del Lavado de Dinero (Guidance Notes On The Prevention of Money Laundering), que se encuentra también en forma de borrador, contribuirá igualmente a mejorar el marco de trabajo contra el lavado de dinero vigente en el país.

Las principales piezas de la legislación dentro del sector financiero prevén que la autoridad reguladora correspondiente tenga un acceso adecuado a los registros de los licenciarios incluyendo también apropiadas disposiciones de salida (*gateway*) permitiendo que se comparta información con autoridades internacionales de supervisión y de ejecución de la ley.

La responsabilidad en cuanto a la investigación del tráfico de drogas y el lavado de dinero descansa completamente en la **Policía Real de las Islas Vírgenes Británicas (Royal Virgin Islands Police Force - RVIPF)**, compuesta por 167 Oficiales de la Policía y 13 trabajadores civiles. La principal problemática que tiene que enfrentar es el control del tráfico de drogas. Las estadísticas entre **1997 y 1998** mostraron un descenso en la cantidad de cocaína capturada, no se experimentó ningún aumento en el monto de cannabis que se detuvo, hubo un aumento en el número de plantas descubiertas y un alza también en la cantidad de arrestos relacionados. En **1998** aproximadamente **75 kilos de cocaína, 84 kilos de cannabis y 2229 plantas de cannabis** fueron capturadas, a lo que se añaden **61 personas arrestadas** por delitos de drogas. No se cuenta con estimados generales sobre la cantidad de drogas vendidas ni el valor del tráfico de drogas.

El Comité Conjunto de Coordinación Contra el Lavado de Dinero (Joint Anti-Money Laundering Co-ordinating Committee - JAMLACC), con una amplia base multidisciplinaria, fue creado en 1999 para coordinar todas las iniciativas que contra el lavado de dinero se desarrollaran en las Islas Vírgenes Británicas.

Deben darse los pasos necesarios para ampliar los delitos de lavado de dinero en virtud de la Ley de los Delitos por Tráfico de Drogas. El rango de países con los que se comparten los bienes confiscados debe aumentarse y debe crearse un fondo de activos confiscados, independiente del Fondo Consolidado, cuyos recursos se dediquen a la lucha contra las drogas y el lavado de dinero.

El Departamento de Servicios Financieros debe comenzar a hacer inspecciones in-situ en las instituciones financieras y debe realizar revisiones periódicas del trabajo desplegado por el sector de seguros, haciendo un énfasis especial en la anualidad de negocios. El Banco para el Desarrollo de las Islas Vírgenes no debe continuar funcionando como una entidad no regulada.

Los recursos y experiencia de que dispone la FIU tienen que ser utilizados al máximo en cuanto sea posible desde el inicio de la investigación de los delitos relacionados con drogas y debe hacerse un énfasis mayor en el desarrollo continuo de esta Unidad. Los Oficiales Aduanales deben recibir entrenamiento en las técnicas de lavado de dinero y debe subsanarse con urgencia la actual escasez de personal y equipos.

### **ARUBA (Reino de los Países Bajos)**

Hasta 1995 la actividad delictiva más grave en Aruba se derivaba de su papel como país de tránsito en el tráfico de drogas. Según los funcionarios de la ejecución de la ley se ha experimentado también un incremento en los niveles de consumo de droga en Aruba y de los delitos en general, ocupando entre un 30% y 40% del total de delitos aquellos que son por drogas. Otros delitos predicados que parecen generar una cantidad significativa de bienes en Aruba son el fraude en general y el fraude fiscal en particular. No se ha definido con claridad la tendencia entre el lavado de dinero y los delitos predicados foráneos especificados, pero las autoridades encargadas de la ejecución de la ley consideran que es significativo el lavado de bienes procedentes del tráfico de cocaína. Las autoridades no conocen con certeza cuáles son las técnicas y métodos para lavar dinero que predominan en Aruba, lo cual dificulta definir si la actividad de lavado de dinero ha aumentado o no y hasta qué punto el sistema internacional de pagos está siendo utilizado para su provecho por los lavadores de dinero en conexión con inversiones de fondos ilegítimos en Aruba o la estratificación de fondos a través de cuentas abiertas en este país.

Tras la evaluación que se hizo en 1995, Aruba aprobó una nueva legislación y ha aplicado una serie de medidas encaminadas a fortalecer su sistema contra el lavado de dinero. En febrero de 1996 entraron en vigor la Ordenanza Estatal referida a la obligación de reportar transacciones sospechosas en la prestación de servicios financieros (la Ordenanza de Reportar) y la Ordenanza Estatal que establece el requisito de identificación también en el suministro de servicios financieros (la Ordenanza de Identificación). Tras la aprobación de estas medidas el Gobierno ha procurado abordar las inquietudes sobre la industria de los casinos y los juegos de azar, el uso de entidades legales, la importación y exportación de efectivo y la Zona Libre de Aruba. Se confeccionaron informes en los que se hacían recomendaciones para fortalecer las medidas contra el lavado de dinero en estos sectores y

la legislación necesaria ya está redactada y está en proceso de discusión. Estos informes contienen una serie de propuestas innovadoras y valiosas, incluyendo el perfeccionamiento de las obligaciones en cuanto a las licencias y la supervisión, la introducción de la política de “conozca a su cliente” y la implementación en el sector no financiero de otros mecanismos para prevenir el lavado de dinero, todo lo cual, una vez puesto en práctica, fortalecerá de manera considerable el régimen contra el lavado de dinero.

Las disposiciones penales son generalmente bastante amplias. El delito de lavado de dinero se aplica a todos los delitos, se extiende a los casos en los que el acusado, razonablemente, debe haber sospechado que el dinero procedía de bienes delictivos y las sanciones que se confieren no deben constituir incentivo alguno para los delincuentes. Sin embargo se manifiestan dos grandes debilidades. En primer lugar se exige prueba del delito predicado especificado que yace en el lavado de dinero, lo cual en muchos casos puede resultar muy difícil. En segundo lugar los delitos se circunscriben a la propiedad que puede ser lavada: dinero, valores y reclamaciones, excluyendo por lo tanto bienes raíces u otra propiedad personal, lo cual disminuye la efectividad de los delitos. La ausencia de procesos legales desde que estas figuras delictivas fueron promulgadas en 1993 apunta hacia el hecho de que estas deficiencias pueden estar teniendo un efecto. Es necesario hacer cambios a la legislación para posibilitar la consecución de procesamientos legales exitosos. La legislación que tiene que ver con la confiscación parece ser muy amplia y muy efectiva en potencia, de lo que se trata es de llevar a la práctica la legislación. Se introdujo también una nueva legislación para aumentar de manera sustancial las posibilidades de ayuda legal mutua internacional. En junio de 1999 entró en vigor la Convención de Viena y se espera que la Convención del Consejo de Europa de 1990 entre en efecto el 8 de julio. Una vez que ya el marco de trabajo legal está en su lugar, Aruba se verá en la necesidad de contar con una mayor experiencia práctica. En cuanto a la cooperación informal se impone hacer cambios para facilitar el intercambio de información entre el Centro de Reporte de Transacciones Sospechosas (Reporting Center on Unusual Transactions - MOT) y otras Unidades de Inteligencia Financiera y no que se solicite un tratado formal antes de realizar este canje de datos.

El sistema de reporte de transacciones inusuales es complejo y el MOT ha logrado avances significativos desde que se implementara el sistema en 1996. No obstante se hace necesaria la presencia de recursos humanos y equipos adecuados para garantizar que el sistema trabaje apropiadamente, sistema que se pudiera perfeccionar aumentando los recursos calificados. Otras medidas que contribuirían a elevar la eficiencia del sistema son: acceso on-line a los registros públicos y de la policía, entrada electrónica de los informes de transacciones inusuales y la capacidad de obtener información de las autoridades fiscales, aduanales y de la seguridad social. La policía y los fiscales están siguiendo algunos casos de lavado de dinero sobre la base de los Informes de Transacciones Sospechosas, pero les sería de ayuda utilizar métodos de investigación financiera más proactivos y un mayor entrenamiento. Sería bueno también que se revisara la estructura del cumplimiento de la ley/procesal para hacer entrar en vigor la nueva legislación sobre confiscación y que se den los pasos para estimular a los oficiales investigadores y fiscales a que procuren activamente la confiscación como parte integral de una investigación criminal.

En el sector financiero las Ordenanzas de Reportar y la de Identificación, unidas a la Directiva CBA, han creado una base estructural muy sólida para las medidas contra el lavado de dinero en el sector bancario. No obstante se hace necesario un concepto amplio y coherente tanto para los bancos como para NBFI, así como también para ciertos servicios financieros como seguros de vida, cambio de moneda y envío de remesas, y la actividad de fondo de pensión debe ser incluida dentro de la Ordenanza de Identificación. El sistema de Reporte de Transacciones Inusuales está funcionando con bastante éxito hasta el momento y el MOT y ABA deben ser elogiados por haber pasado rápidamente a revisar el sistema e imprimirle más eficiencia a los indicadores. Sin embargo, es necesario rectificar urgentemente la ausencia total de informes por parte de las instituciones no bancarias, y CBA debe considerar las circunstancias bajo las cuales pudiera reportar directamente al MOT. El MOT ha trabajado para mejorar el nivel de retroalimentación que se le ofrece a las instituciones financieras y otras entidades que reportan, pero este aspecto puede ser aún más perfeccionado.

Las obligaciones de control interno y de supervisión para los bancos son bastante sólidas, si bien la posición de los dos bancos offshore constituye motivo de preocupación. Estas instituciones no están físicamente presentes en Aruba, sus registros están asentados en Venezuela y han hecho solamente unos pocos informes sobre transacciones inusuales. Por lo tanto se recomienda la revisión del sistema que se ha adoptado para supervisar estas instituciones. Una debilidad significativa es que ni los requisitos de control interno ni la supervisión alcanza a NBFI. El sector de seguros será cubierto cuando entre en vigor la nueva legislación sobre supervisión, pero es necesario introducir medidas para instituciones como las que cambian los cheques y las que cambian moneda o los negocios de envío de remesas. Por último, con respecto a la supervisión el MOT no ha podido llevar a cabo esta tarea a causa de la falta de recursos, de ahí que se recomiende que con el fin de garantizar un uso eficiente de los recursos y lograr una mayor claridad y coherencia, la tarea general de supervisión sea encomendada en su totalidad a CBA u otra agencia supervisora apropiada.

La activa posición asumida por Aruba ha conllevado a que el país esté en concordancia de manera sustancial con las Cuarenta Recomendaciones del GAFI. Aunque los recursos han sido limitados hasta la fecha, no debe perderse de vista las dimensiones de la isla y la juventud del sistema. Pero sobre todo se han logrado avances verdaderamente significativos. Una vez que las recomendaciones que aparecen en el Informe sean puestas en práctica y que se culminen las demás enmiendas que se están efectuando, Aruba tendrá que concentrar su atención en la ejecución práctica de las nuevas leyes y mecanismos. En sentido general Aruba es digna de elogio por la posición activa que ha ocupado para combatir el lavado de dinero y la continuación de esta actitud la conducirá a cosechar resultados importantes y contar con un sistema eficiente.

### **ANTILLAS NEERLANDESAS (Reino de los Países Bajos)**

La actividad delictiva más importante en las Antillas Neerlandesas se deriva de su papel como país de tránsito en el tráfico de drogas. Otros delitos predicados que constituyen

motivo de preocupación son el tráfico de armas de fuego, el fraude y en menor medida el contrabando de productos como el tabaco. Hay también delitos que conciernen únicamente a determinadas islas dentro de las Antillas, ej. : San Martín está confrontando problemas con establecimientos que ofrecen apuestas en Internet sin estar autorizados para ello. No se dispone de información que indique hasta qué punto las Antillas Neerlandesas son utilizadas para lavar los bienes fruto de la infracción de delitos en el exterior, a pesar de que es probable que tales bienes tengan más peso que los que se derivan de delitos cometidos dentro de las Antillas Neerlandesas. Del mismo modo las autoridades no pudieron ofrecer detalles sobre las técnicas y métodos para lavar dinero que prevalecen en el país. Por lo tanto resulta difícil determinar si la cantidad de dinero que se está lavando ha aumentado o no, y hasta qué punto el sistema internacional de pagos está siendo utilizado por los lavadores con fines delictivos vinculado con inversiones de fondos ilegítimos en las Antillas Neerlandesas o la estratificación de fondos a través de cuentas abiertas en el país.

Desde la última evaluación las Antillas Neerlandesas han puesto en práctica la mayor parte de su sistema contra el lavado de dinero. El MOT-NA fue creado en octubre de 1996 y comenzó a operar un año después. En febrero de 1996 fueron promulgadas la Ordenanza Nacional referida al reporte de transacciones inusuales (la Ordenanza de Reportar) y la Ordenanza Nacional sobre la identificación al prestar servicios financieros (la Ordenanza de Identificación). Ambas Ordenanzas entraron en vigor a finales de 1997. Se preparó un grupo de indicadores para el sector financiero que establecen la obligación de reportar las transacciones inusuales y en noviembre de 1996 el Central Bank emitió también una serie de lineamientos para la detección y disuasión del lavado de dinero. En este momento el Gobierno está preparando nuevos indicadores y está analizando las vías para garantizar que los casinos y los agentes de envíos de remesas apliquen los modelos apropiados contra el lavado de dinero.

Las disposiciones penales sobre el lavado de dinero tienen en general un amplio espectro. La figura delictiva se aplica a todos los delitos, se extiende a los casos en los que el acusado, razonablemente, debe haber sospechado que el dinero en cuestión procedía de bienes fruto de la infracción de delitos y las sanciones que se confieren no deben constituir incentivo alguno para los delincuentes. Una debilidad que se presenta es que las figuras delictivas se circunscriben a la propiedad que puede ser lavada: dinero, valores y reclamaciones, excluyendo por lo tanto bienes raíces u otra propiedad personal, lo cual disminuye el alcance de los delitos. El hecho de que no se haya efectuado ningún procesamiento legal o juicio por lavado de dinero desde que estos delitos fueran promulgados en 1993, constituye un indicador de que el delito puede ser difícil de probar. Existen también otras inexactitudes técnicas sobre el ámbito del delito, lo cual debe ser aclarado y consecuentemente eliminar cualquier debilidad. La legislación que tiene que ver con la confiscación, expropiación y otros asuntos subordinados parece ser bastante amplia en su alcance y muy efectiva en potencia. Independientemente de algunos puntos menores que quizás haya que perfeccionar en lo referido a la propiedad en manos de terceras partes, el tópico central ahora es la aplicación práctica de la legislación. De igual forma se ha introducido una nueva legislación para aumentar de manera significativa las posibilidades en cuanto a la ayuda mutua internacional. En junio de 1999 entró en vigor la

Convención de Viena y se espera que entre en efecto el 8 de julio de 1999 la Convención del Consejo de Europa de 1990. En lo referido a la cooperación informal, es necesario hacer cambios para facilitar el intercambio de información directamente de MOT-NA con otras Unidades de Inteligencia Financiera sin que se requiera un tratado formal antes de efectuar el canje de datos.

MOT-NA ha logrado avances relevantes desde que comenzara sus operaciones en octubre de 1997. No obstante, el sistema de reporte de transacciones inusuales es complejo y demanda una buena cantidad de tiempo. Resulta muy importante que en una jurisdicción pequeña este sistema sea eficiente y la ausencia de medios computarizados en las Antillas Neerlandesas provoca retrasos y costos adicionales innecesarios. La entrada manual de los informes sobre transacciones inusuales, el tener que ir a la Policía y comparar archivos manualmente de forma confidencial y verse obligado a visitar y revisar registros públicos es un método lento e ineficiente para analizar y procesar los informes. La prioridad debe ser convertir este actual sistema de procesamiento en un sistema más eficiente y efectivo.

El BFO y los procesadores públicos especiales a cargo de los casos de lavado de dinero, unido a una unidad más grande de recepción de los Reportes de Transacciones Sospechosas, deben imprimir un ímpetu importante y constituir una fuente de experiencia para los esfuerzos que se despliegan en el terreno de la ejecución de la ley contra el lavado de dinero y los bienes delictivos. Sin embargo, el hecho de que las investigaciones sobre el lavado de dinero se limiten a los casos que se derivan de los Reportes de Transacciones Sospechosas, unido a la ausencia de estadísticas y de los resultados de las confiscaciones, sugiere que es necesario adoptar una posición más activa frente al lavado de dinero y los bienes delictivos y que se impone también utilizar nuevas técnicas de investigación. En la actualidad las Aduanas tienen un papel muy limitado a jugar, pero cuando se introduzca el sistema de declaración en las fronteras, a él deberá sumarse un aumento del poder de los oficiales aduanales para que puedan contribuir plenamente a la implementación del sistema y que trabajen con la policía y MOT-NA con el fin de prevenir el transporte a través de las fronteras de dinero en efectivo relacionado con el lavado.

La Ordenanza de Reportar y la de Identificación, así como los Lineamientos emitidos por el Central Bank, constituyen una base muy sólida para la aplicación de medidas contra el lavado de dinero en el sector financiero y las medidas están en su lugar y operando en el sector bancario. A pesar de ello resulta aún importante aplicar otras medidas con respecto a algunas categorías de NBFi y el sector offshore, donde se ha manifestado una ausencia de reportes, y CIWG y el MOT-NA tendrán que abordar este aspecto en el contexto de la implantación de controles más amplios fuera del sector bancario. La orientación fuera de las instituciones de crédito es también limitada y los chequeos o controles de supervisión apropiados son pobres o no existen en el caso de instituciones como remitentes de remesas sin licencia, casinos y el sector offshore (aparte de los bancos offshore y compañías fiduciarias asociadas). CIWG debe dar los pasos necesarios para identificar a los que participan en estos tipos de negocios y para implementar los mecanismos de control apropiados, lineamientos y entrenamiento.

Otra preocupación importante es la que se refiere a las compañías y fundaciones inscritas

en las Antillas Neerlandesas, las dificultades para identificar al usufructuario de la propiedad y el papel que juegan los abogados, contadores y varias compañías fiduciarias en la prestación de servicios a no-residentes, sin que reciban supervisión alguna. Aunque los miembros de VOB han firmado voluntariamente un Código de Conducta que incluye disposiciones sobre la identificación del cliente, basadas en los Principios de Basle, y que las entidades que abran cuentas bancarias en las Antillas Neerlandesas están por lo tanto sujetas a la aplicación de las disposiciones sobre la identificación del cliente, las compañías fiduciarias por su parte generalmente no caen dentro de las Ordenanzas de Reportar y de Identificación. El gobierno tiene que garantizar que: (a) los que participan en el sector offshore estén sujetos a las obligaciones de identificar a los clientes, mantener los registros, reportar transacciones inusuales, etc.; (b) que existan controles apropiados sobre la entrada en la industria de compañías fiduciarias y otras firmas; y (c) que se instituya un sistema maniobrable para supervisar o al menos auditar de manera independiente dichas firmas con el fin de comprobar si están cumpliendo con sus obligaciones. Aunque los riesgos no son tan significativos, también existen preocupaciones sobre la ausencia de controles internos, supervisión, toma de conciencia sobre el lavado de dinero y entrenamiento en el caso de los casinos y la Zona Libre. Es necesario tomar una serie de pasos esenciales hacia la supervisión y el control no solo en cuanto al lavado de dinero, y en la implementación de estas iniciativas en la política deben elaborarse propuestas más detalladas para el régimen de reporte sobre el transporte de efectivo a través de las fronteras, el cual deberá ponerse en práctica en su debido momento.

Por encima de todo hay que señalar que se han desplegado esfuerzos considerables en los últimos cuatro años y que se han dado pasos importantes para cumplir con las Cuarenta Recomendaciones del GAFI. Aunque la mayor parte del sistema es bastante reciente, el sistema jurídico penal está casi completamente en su lugar, la estructura operativa ya está establecida y las medidas básicas preventivas ya se aplican en el sector bancario. No obstante es necesario perfeccionar algunos aspectos y poner en práctica medidas adicionales con respecto a NBFi y los negocios no financieros, especialmente en el sector offshore, y por último se necesita mayor experiencia antes de evaluar en toda su plenitud la efectividad del sistema en su conjunto.

## **CONCLUSION**

El GAFIC, con la decisiva dirección de su Presidente George A. McCarthy, ha logrado éxitos importantes durante el periodo 1998 -1999. Es por ello que nuestra organización continúa siendo considerada como un respetado y comprometido colega en la lucha internacional para proteger a nuestras sociedades frente a la depredación que causan los elementos delictivos.

El GAFIC está seguro de que podrá contar con la más absoluta cooperación de todos sus Miembros y con la amistad y el apoyo de las Naciones Cooperadoras y Auspiciadoras para continuar llevando adelante nuestra organización, con todo ímpetu, durante el año 2000.